

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que el continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1762

ABD-EL-HADER, *Bén-Adalah*, (a) *Pe-drito*; domiciliado últimamente en Tánger; comparecerá el 17 de Julio venidero, á las doce, ante la sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en concepto de testigo, para la celebración del juicio oral en causa por robo en Tánger, instruida por el Juzgado de instrucción de dicha capital, contra Enrique María Palma y Manuel Esteban Burgos. 7004

1763

AGUILERA, *Francisco*; domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el día 10 de Julio venidero, á las nueve, ante la sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de instrucción de dicha capital, contra Francisco Jiménez Moreno. 6997

1764

ALVAREZ FERNANDEZ, *Benigno*; profesión tachuelero; domiciliado últimamente en Cabeza del Buey, Castuera y Campanario; comparecerá, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 16 de Junio actual, y hora de las nueve de la mañana, para declarar en el acto del juicio oral de la causa por homicidio instruida por el Juzgado de instrucción de Almodóvar, contra Juan Vicente Ciudad-Martín, con la prevención de que, si no comparece, incurrirá con la multa de cinco á 50 pesetas. 6816

1765

ANDRADES SEVILLA, *Pura*; conocida por la *Paloma*; domiciliada últimamente en Tánger; comparecerá el día 17 de Julio próximo, á las doce, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en el edificio Tribunal de Justicia, plaza de la Reina, en concepto de testigo, para la celebración del juicio oral en causa por robo en Tánger, instruida por el Juzgado de Cádiz, contra Enrique María Palma y Manuel Esteban Burgos. 7005

1766

ANTUNEZ MONTERO, *Manuel*; domiciliado últimamente en la finca denominada Villa Vieja, término de Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para recibirle declaración y práctica de otra diligencia, en causa por hurto de naranjas, instruida por dicho Juzgado. 6913

1767

BARBERO RAMOS, *Inana*; domiciliada últimamente en Lerma (Burgos); com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para oírle en causa por hurto de objetos, instruida por dicho Juzgado, en virtud de denuncia de Tomasa Cantero. 7029

1768

BORONAT JIMENEZ, *D. Miguel*; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número 58, primero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por daños y lesiones, instruida por haber sido apedreado el tren rápido el 10 de Marzo último. 6845

1769

CARRILLO, *Francisco*; comparecerá el día 10 de Julio venidero, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de dicha capital contra Francisco Jiménez Moreno. 6993

1770

CONTRERAS RUIZ, *Victoriana*; domiciliada últimamente en Almodóvar del Campo; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real, el día 16 del actual, y hora de las nueve de la mañana, para declarar en el acto del juicio oral de la causa por homicidio instruida por el Juzgado de Almodóvar del Campo contra Juan Vicente Ciudad Martín, con la prevención de que, si no comparece, incurrirá en la multa de cinco á 50 pesetas. 6815

1771

CORTES MUÑOZ, *Francisco*; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Huércal-Overa, á declarar en la causa que en el mismo se instruye sobre celebración de matrimonio ilegal. 7025

1772

DESCONOCIDO: Un sujeto, profesión tratante, que en la feria verificada el día 17 del actual, en la villa de Alconchel, compró al vecino de ésta, Demetrio Marín Méndez, una yegua y un potro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para hacerle saber que dichas caballerías las conserve, en concepto de depósito, á disposición de referido Juzgado de instrucción ó del Tribunal que conozca de la causa que en expresado Juzgado se sigue bajo el número 33 del corriente año. 6909

1773

DESCONOCIDOS: se cita á la persona ó personas que adquirieran del vendedor ambulante Natalio Ramos Fernández, 14 participaciones de á 50 céntimos en el número 15.079 del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 22 de Mayo del corriente año, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, á prestar declaración en el sumario que en dicho Juzgado, y Secretaría del Sr. Moreno Pastor, se sigue con el número 314, por estafa. 6899

1774

DOMINGUEZ RODRIGUEZ, *Pedro*; domiciliado últimamente en Berlanga; comparecerá el 18 de Junio actual, y hora de las diez, ante la Sección primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, para asistir como testigo al juicio oral en causa por hurto de aves y efectos, seguida contra Fernando de la O. Rufán de los Reyes y otro, instruida por el Juzgado de Llerena. 7032

1775

DURIHT, *Felipa*; comparecerá el día 20 de Junio corriente, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del Congreso, de esta Corte, contra Saturia Calvo Dávila, por robo. 6800

1776

El titulado Barón von Koenig; domiciliado últimamente en Fuenterrabía; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para recibirle declaración en causa por coacción número 90 de 1916, instruida por dicho Juzgado á virtud de denuncia formulada por Paul Hausman contra Manuel Machenas. 6928

1777

FUENTE CARRACEDO, *Baltasar*; domiciliado últimamente en Nogarejas; comparecerá el día 21 de Junio actual, á las nueve y media de la mañana, ante la Audiencia Provincial de León, con objeto de que asista como testigo al juicio oral señalado en causa instruida por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, sobre robo, del que resultó homicidio, contra Camilo Carracedo Carracedo, vecino de dicho pueblo. 6874

1778

FUENTES GARCIA, *Bernardo*; Juan Robles Navas y Elisa Martín Garzón, para que comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Granada, el día 5 de Julio y siguientes del actual año, á las ocho de su mañana, como testigos en el juicio oral de la causa que se sigue contra el procesado José Bolaños Molina y otros, por muerte violenta á D. Emilio Gorge y á la señora de éste, cuya citación la tiene acordada el señor Juez en providencia de hoy en carta-orden de la Superioridad. 6959

1779

GONZALEZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en la finca denominada Villa Vieja, término de Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para recibirle declaración en causa por hurto de naranjas, instruida por dicho Juzgado. 6912

1780

GONZALEZ NARANJERA, *Juan*; domiciliado últimamente en la finca denominada Villa Vieja, término de Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por hurto de naranjas, instruida por dicho Juzgado. 6914

1781

HUBERTI ESCARDÓ, *Francisco*; hijo de Juan y Rosalia, natural de Barcelona, de veintiséis años, estado casado, profesión empleado; domiciliado últimamente en la calle de Esparteros, número 1, piso tercero izquierda; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, para que amplíe la declaración que tiene prestada en causa por retención de efectos, instruida por dicho Juzgado bajo el número 201 del corriente año. 6895

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA. —

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, ob

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Alava.....	»	»	14.135	»	582	12.841	»	1.208	»	»	1.857
Alicante.....	509.173	30.982	19.555	52.906	1.140	8.029	»	3.196	»	51.835	»
Alicante.....	723.962	126.288	41.742	97.347	1.169	8.295	573.791	8.604	3.482	47.989	»
Ameria.....	355.019	25.288	38.692	76.651	7.278	4.559	39.875	»	1.388	26.358	34.494
Avila.....	377.597	36.029	21.974	24.015	»	8.232	»	1.374	»	33.408	1.252
Badajoz.....	730.344	67.638	37.873	100.850	1.432	4.775	39.548	1.800	»	67.627	160
Barcelona.....	2.870.659	2.057.135	1.861.813	1.089.316	99	72.589	4.212.654	109.562	120.661	391.566	112.768
Barcelona.....	550.573	90.258	41.222	57.748	211	58.969	»	1.011	»	87.412	5.104
Burgos.....	522.790	47.439	46.654	46.857	837	7.687	143.509	159	»	49.967	»
Cáceres.....	570.173	266.397	219.578	215.987	»	45	350.716	2.445	»	85.533	778
Cáceres.....	615.334	56.731	25.527	52.195	»	11.922	»	7.167	»	79.509	79
Castellón.....	803.349	42.332	37.054	81.938	5.811	13.081	»	43.969	»	80.369	2.801
Ciudad Real.....	912.833	82.220	81.128	197.636	11.702	5.925	»	577	»	89.630	13.335
Córdoba.....	797.931	133.982	132.439	121.796	»	18.182	118.535	48	»	193.076	3.196
Córdoba.....	404.553	16.636	14.156	34.415	»	9.511	»	»	»	56.006	997
Córdoba.....	664.028	183.069	33.739	70.826	3.642	11.985	772.628	5.048	»	66.277	5.527
Granada.....	493.069	50.106	122.602	382.052	3.173	4.768	1.044	143.510	221.056	34.036	44
Granada.....	167.856	39.859	21.897	49.626	5.000	38.798	»	565	»	31.264	391
Guipúzcoa.....	»	»	38.245	»	7.823	41.717	1.000.091	2.050	»	»	3.970
Huelva.....	380.082	80.951	34.232	37.890	10.864	3.223	323.413	1.572	»	67.387	32.392
Huelva.....	356.952	22.342	19.760	27.274	1	231	2.779	»	»	23.243	»
Juárez.....	1.074.724	91.113	69.074	119.106	19.120	25.361	»	991	»	74.202	572
León.....	353.970	50.193	21.274	43.994	»	5.420	»	»	»	72.332	2.829
Lérida.....	545.200	71.593	31.141	47.897	25	22.520	5.453	536	»	28.057	»
Logroño.....	336.411	36.832	19.096	46.305	1.314	20	»	1.288	»	»	»
Logroño.....	554.212	35.836	30.811	46.655	666	19.408	2.874	102	»	65.616	1.622
Lugo.....	3.201.338	1.252.029	1.894.167	1.767.696	»	587	11.331	5.682	46.541	88.563	2.075.609
Madrid.....	851.333	162.052	127.353	133.906	5.306	2.678	168.137	47.723	66.746	33.605	7.526
Málaga.....	707.832	90.220	82.748	68.887	13.259	2.628	149.236	5.806	»	9.404	17.251
Murcia.....	»	»	20.800	»	»	10.145	21.951	»	»	»	942
Navarra.....	588.628	32.741	25.206	40.345	360	26.804	2.167	1.721	»	157.287	184
Oranese.....	759.261	136.564	129.393	124.814	4.604	5.674	308.481	2.409	»	164.516	15.069
Oviedo.....	408.131	39.784	15.232	58.754	»	25.242	»	237	333	55.168	»
Palencia.....	759.932	101.690	43.020	68.204	»	15.075	136.133	319	»	178.944	11.724
Ponrevedra.....	756.175	92.082	35.221	67.231	97	2.442	18.679	»	»	57.267	7.525
Salamanca.....	469.503	157.726	162.312	100.454	17.904	6.253	893.493	1.810	»	80.421	14.219
Santander.....	440.464	37.572	14.761	25.938	»	11.603	18.812	323	»	59.918	463
Segovia.....	1.721.500	240.763	225.992	328.623	17.435	3.773	866.429	236	»	90.558	18.494
Sevilla.....	335.558	25.140	12.109	22.319	84	26.705	»	»	62.938	49.302	3.844
Soria.....	683.254	108.468	36.898	65.699	46	18.322	90.426	42.038	»	47.435	939
Tarragona.....	418.629	21.901	17.489	46.041	20.380	7.695	»	250	95.349	45.492	627
Teruel.....	1.015.239	67.802	40.953	57.284	»	15.047	»	12.3 2	»	107.017	605
Toledo.....	866.814	331.626	218.054	441.123	»	943	693.607	19.309	23.210	86.527	41.220
Valencia.....	446.664	102.875	69.726	89.034	»	1.160	5.100	13.153	154.589	78.527	787
Valladolid.....	»	»	152.843	»	54.685	27.933	989.872	204.801	»	»	10.345
Vizcaya.....	335.856	52.701	38.763	48.123	»	16.522	8.22	1.294	»	76.914	217
Zamora.....	149.361	25.058	189.878	111.017	1.519	10.878	18	131.059	472.392	63.485	2.227
Zaragoza.....	477.676	99.739	45.096	77.382	»	15.345	29.152	4.922	450	132.191	5.029
Baleares (Is. C. de I.).....	274.463	42.257	53.099	32.530	»	1.653	141.634	4.568	»	29.122	5.638
Baleares (Las Palmas).....	185.818	43.291	21.840	40.607	»	831	152.082	2.883	»	7.063	5.030
Islas Baleares.....	»	3.619	1.498.834	25.808	»	»	»	205.534	1.476.759	»	»
Reservados en 1915.....	31.716.533	7.010.948	8.126.025	6.942.740	246.969	674.065	12.231.679	903.833	2.937.364	3.626.698	2.478.453
Reservados en 1915.....	30.327.632	6.922.680	6.607.520	7.092.967	143.884	616.832	10.643.463	1.023.529	4.042.905	3.334.786	2.161.932
Total en 1915.....	+ 1.388.901	+ 88.268	+ 1.518.505	- 150.227	+ 103.085	+ 57.233	+ 1.588.196	- 119.696	- 1.106.541	+ 291.912	+ 316.521

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que

# DE HACIENDA

## INSPECCION GENERAL

Núm. I.

tenida durante el mes de Mayo de 1916, comparada con la de igual mes de 1915.

Almbrado.	Propiedades.	Tabaco.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1916		PROVINCIAS
						recaudado en 1915.	recaudado en 1916.	Más.	Menos.	
	41.750	»	»	»	14.741	82.199	79.467	7.642	»	Alava.
4.661	7.068	»	»	»	7.604	476.249	313.435	»	37.186	Alicante.
12.816	7.467	»	»	»	12.929	1.659.915	1.405.563	254.407	»	Alicante.
4.775	10.103	»	»	»	8.115	613.789	607.902	5.887	»	Almería.
2.128	30.628	»	»	»	11.422	568.053	573.469	»	5.416	Ávila.
12.161	3.466	»	»	»	14.938	1.971.661	537.524	534.137	»	Badajoz.
259.344	128.625	»	»	»	164.586	13.420.398	11.883.167	1.542.231	»	Barcelona.
5.541	38.184	»	»	»	25.307	970.560	987.956	2.694	»	Burgos.
5.268	17.077	»	»	»	7.269	886.638	862.993	23.645	»	Cáceres.
25.959	20.920	»	»	»	65.687	1.633.621	1.453.152	180.469	»	Cádiz.
7.103	7.074	»	»	»	14.646	930.097	852.135	77.962	»	Cantabria.
3.495	19.676	»	»	»	14.378	1.148.548	1.122.734	25.814	»	Castellón.
7.218	21.706	»	»	»	41.571	1.425.461	1.245.223	180.238	»	Castellón Real.
9.058	5.423	»	»	»	28.377	1.561.677	1.021.691	»	59.114	Córdoba.
1.832	9.116	»	»	»	17.035	563.957	552.048	11.909	»	Córdoba.
18.252	18.355	»	»	»	19.971	1.871.907	1.742.443	129.464	»	Gerona.
13.293	13.910	»	»	»	42.033	1.637.272	1.244.623	402.850	»	Granada.
3.465	10.833	»	»	»	22.190	631.888	633.270	43.612	»	Guadalajara.
	1.500	»	»	»	14.857	1.112.633	1.021.757	90.876	»	Huelva.
6.533	16.150	»	»	»	20.956	1.003.707	934.473	75.228	»	Huesca.
3.147	22.340	»	»	»	20.561	367.740	390.613	7.125	»	Jérez.
5.317	16.500	»	»	»	42.333	1.578.622	1.530.156	39.466	»	Jérez.
1.843	41.151	»	»	»	29.932	923.594	762.893	160.701	»	León.
3.389	33.347	»	»	»	27.06	809.371	807.383	1.988	»	Lérida.
3.413	13.172	»	»	»	15.692	494.912	502.656	»	7.144	Lugo.
3.604	29.611	»	»	»	26.113	817.233	825.611	»	7.399	Lugo.
204.376	351.722	»	»	»	413.899	11.257.740	11.043.167	202.609	»	Madrid.
26.255	8.525	»	»	»	57.325	1.603.234	1.879.767	»	273.433	Málaga.
3.981	7.290	»	»	»	10.161	1.133.742	1.024.560	109.182	»	Murcia.
	8.143	»	»	»	9.271	71.252	42.504	28.748	»	Navarra.
421	35.973	»	»	»	12.753	924.595	831.873	92.722	»	Orense.
15.906	49.382	»	»	»	55.947	1.731.951	1.609.637	122.314	»	Oviedo.
2.920	27.028	»	»	»	13.716	643.949	612.910	31.039	»	Palencia.
1.874	53.742	»	»	»	29.037	1.393.700	1.468.796	»	9.030	Pontevedra.
5.211	16.228	»	»	»	17.352	1.075.510	1.073.413	2.097	»	Salamanca.
15.978	25.607	»	»	»	30.753	1.376.445	1.613.764	237.319	»	Santander.
2.610	28.364	»	»	»	11.782	641.635	637.998	3.637	»	Segovia.
31.861	21.813	»	»	»	59.854	3.616.059	3.312.738	303.321	»	Sevilla.
764	16.958	»	»	»	10.123	363.847	508.847	145.000	»	Soria.
3.134	14.948	»	»	»	34.591	1.061.922	1.299.365	»	237.443	Tarragona.
2.755	12.368	»	»	»	8.750	697.732	693.551	4.181	»	Teruel.
7.565	21.758	»	»	»	14.921	1.360.493	1.367.393	6.900	»	Toledo.
59.088	66.727	»	»	»	42.809	2.831.048	2.556.454	274.594	»	Valencia.
13.010	20.946	»	»	»	21.086	1.918.637	945.724	972.913	»	Valladolid.
	26.579	»	»	»	27.700	1.494.758	1.295.305	199.453	»	Vizcaya.
3.124	11.697	»	»	»	11.731	797.382	764.122	33.260	»	Zamora.
20.353	29.868	»	»	»	36.257	1.243.370	1.221.521	22.049	»	Zaragoza.
8.083	17.244	»	»	»	20.443	931.854	934.588	»	2.734	Balcaros.
3.755	1.401	»	»	»	13.116	603.533	552.099	51.434	»	Casas (San L. de I.).
3.728	5.697	»	»	»	9.153	478.078	459.401	18.677	»	Casas (San L. de I.).
	2.950.287	13.309.691	9.493.913	7.933.554	2.856.922	39.760.921	35.937.161	4.423.760	»	Óstia (San L. de I.).
873.426	4.410.043	13.209.691	9.493.913	7.933.554	4.559.800	117.480.714	107.937.029	10.186.104	642.419	
825.897	1.906.608	12.354.762	8.374.307	7.721.646	3.835.679					
+ 47.529	+ 2.503.435	+ 954.929	+ 1.119.606	+ 216.908	+ 724.121			+ 9.543.635		
Obligaciones del Tesoro.....							59.000.000		59.000.000	
TOTAL.....						117.480.714	166.937.029		49.456.315	

han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y navales.
Alava.....	»	»	12.747	»	»	12.792	778	1.148	»	»	1.472
Albacete.....	308.654	28.477	16.797	73.278	»	12.065	»	17.715	»	44.170	146
Alicante.....	710.819	119.722	39.661	77.979	798	7.611	401.451	767	27.149	48.616	»
Almería.....	857.304	34.210	44.120	49.173	519	4.036	40.374	32	»	24.978	32.976
Ávila.....	376.727	31.213	21.464	52.762	»	5.117	»	1.029	»	42.313	1.147
Badajoz.....	194.087	18.628	35.470	116.384	1.161	4.380	56.419	3.076	»	66.984	156
Barcelona.....	2.811.068	1.977.750	1.390.189	860.345	1.328	72.327	3.338.087	114.980	388.443	365.371	107.154
Burgos.....	527.056	95.233	39.272	84.777	1.920	56.859	»	1.311	»	85.759	2.641
Cáceres.....	521.062	49.212	41.368	102.111	»	6.710	80.225	»	»	38.571	363
Cádiz.....	337.587	289.673	177.579	166.641	»	37	192.645	34.294	»	150.512	3.905
Castellón.....	612.745	52.978	25.354	51.745	»	6.696	»	1.007	»	71.493	24
Ciudad Real.....	794.666	42.032	33.261	65.147	4.155	12.796	»	70.797	»	68.481	2.509
Córdoba.....	923.723	75.732	44.329	155.607	25.537	5.712	»	273	»	56.089	10.772
Coruña.....	817.502	129.303	114.756	118.830	»	16.077	170.853	697	»	212.365	5.277
Cuenca.....	376.960	34.816	19.968	36.663	»	8.205	»	1.643	»	52.246	421
Gerona.....	657.243	170.973	25.521	96.374	»	1.700	692.378	700	»	52.580	5.213
Granada.....	404.148	49.139	111.570	115.981	841	1.574	803	72.770	406.115	30.629	43
Guadalajara.....	467.311	29.319	19.822	29.036	5.359	38.787	»	337	»	26.248	885
Gipúzcoa.....	»	»	36.763	»	7.316	34.264	931.594	1.426	»	»	2.591
Huelva.....	375.950	56.150	46.061	29.118	7.625	2.070	300.413	26.362	»	49.042	22.090
Huesca.....	351.388	22.076	19.362	33.154	»	»	»	»	»	27.417	»
Jaén.....	1.038.048	91.972	51.838	160.697	17.553	24.081	»	40	»	117.782	2.598
León.....	501.085	47.130	20.704	42.870	24	7.172	»	1.113	»	73.874	»
Lérida.....	540.614	62.023	29.100	43.774	15	22.108	329	2.879	»	48.272	1.670
Lugo.....	309.642	50.356	18.561	63.523	2.101	205	20	5.163	»	23.227	»
Lugo.....	509.855	43.262	50.769	85.623	204	22.404	2.614	75	»	77.210	267
Madrid.....	3.145.971	1.198.528	1.504.367	2.487.256	187	»	19.461	8.791	»	39.940	1.830.132
Málaga.....	878.266	188.513	144.385	121.647	205	2.920	286.476	26.431	139.072	15.231	5.094
Murcia.....	609.479	85.612	30.481	80.967	10.489	1.874	89.954	9.787	»	18.083	3.847
Navarra.....	»	»	18.580	»	437	10.138	3.553	»	»	»	»
Orense.....	546.254	26.723	23.923	36.101	»	7.690	1.269	725	»	135.665	96
Oviedo.....	713.124	135.799	76.125	136.637	9.998	5.332	320.320	1.010	1.010	150.859	13.636
Palencia.....	407.630	37.187	14.273	48.870	»	25.207	»	54	»	42.997	»
Pontevedra.....	759.855	101.538	43.920	66.814	»	16.164	161.742	581	»	158.663	9.771
Salamanca.....	744.920	90.039	30.820	55.735	»	3.077	57.999	»	»	55.366	8.652
Santander.....	416.658	159.766	86.004	117.009	7.520	3.379	702.288	2.239	»	62.885	14.312
Segovia.....	424.414	35.124	16.493	44.531	»	8.984	11.669	64	»	58.773	326
Sevilla.....	1.598.494	353.937	162.605	290.565	123	3.640	676.916	33	»	128.745	14.723
Soria.....	324.549	24.117	11.773	21.234	»	24.318	»	429	29.270	46.725	3.049
Tarragona.....	669.108	106.134	42.467	80.703	190	18.301	252.299	52.205	»	42.028	215
Teruel.....	418.692	21.758	16.722	40.096	9.328	7.686	»	387	109.005	44.973	877
Toledo.....	997.439	70.554	40.590	58.368	»	14.035	»	11.158	»	64.731	373
Valencia.....	819.687	315.169	210.367	298.427	»	2.848	484.371	91.559	78.913	85.019	27.917
Valladolid.....	413.377	102.113	65.427	103.129	»	1.074	9.042	21.385	78.731	74.417	»
Vizcaya.....	»	»	4.940	»	28.632	23.082	1.104.921	36.983	»	7.571	11.862
Zamora.....	535.722	52.526	38.663	31.623	»	16.515	4.624	1.112	»	62.959	755
Zaragoza.....	119.284	11.705	116.838	83.291	71	9.830	155	198.636	553.382	63.238	592
Balears.....	441.808	99.598	50.120	91.031	48	15.230	71.057	17.680	»	93.423	4.492
Balears (Sta. C. de T.)	275.370	43.081	50.713	34.030	»	1.740	94.593	2.052	»	21.873	5.826
Balears (Las Palmas)	152.437	59.903	17.068	35.400	»	423	130.478	7.610	»	12.193	1.525
Oficinas centrales.....	»	1.877	1.270.225	17.913	»	»	»	175.958	2.286.133	»	»
Recaudada en 1915.....	30.327.632	6.922.680	6.607.520	7.092.967	143.884	616.832	10.643.463	1.023.529	4.042.905	3.334.786	2.161.932
Recaudada en 1914.....	30.382.939	6.853.818	7.103.370	6.256.489	210.103	639.966	18.838.696	1.255.448	2.471.481	3.386.747	2.445.819
Diferencia en 1915.....	- 55.307	+ 68.862	- 495.850	+ 836.478	- 66.219	- 23.134	- 8.195.233	- 231.919	+ 1.571.424	- 51.961	- 283.887

núm. 2.

obtenida durante el mes de Abril de 1915, comparada con la de igual mes de 1914.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacoa.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1915.	TOTAL recaudado en 1914.	DIFERENCIAS EN 1915		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
»	36.685	»	»	»	13.845	79.467	75.068	4.399	»	Alava.
1.810	3.853	»	»	»	6.475	513.435	499.111	14.324	»	Albacete.
14.390	5.755	»	»	»	11.622	1.405.508	1.601.363	»	195.855	Alicante.
3.977	7.804	»	»	»	8.999	607.902	775.506	»	167.604	Almería.
1.981	30.123	»	»	»	9.593	578.469	573.355	114	»	Avila.
11.969	2.623	»	»	»	26.187	537.524	549.602	187.922	»	Badajoz.
247.314	117.256	»	»	»	96.655	11.888.167	14.493.692	»	2.605.525	Barcelona.
5.280	36.273	»	»	»	31.575	967.956	958.723	9.233	»	Burgos.
5.872	8.956	»	»	»	5.543	862.993	848.023	14.970	»	Cáceres.
21.060	18.301	»	»	»	60.918	1.453.152	1.611.202	»	158.050	Cádiz.
7.116	15.633	»	»	»	6.471	852.135	953.363	»	101.228	Castellón.
8.421	15.366	»	»	»	10.101	1.122.732	1.055.375	67.357	»	Ciudad Real.
8.874	23.653	»	»	»	15.473	1.345.228	1.306.826	38.402	»	Córdoba.
7.920	4.128	»	»	»	23.363	1.621.091	1.652.972	»	31.881	Coruña.
2.483	13.666	»	»	»	9.948	552.048	579.792	»	27.744	Guena.
10.072	16.911	»	»	»	12.773	1.742.443	2.593.329	»	856.886	Gerona.
16.690	4.693	»	»	»	16.396	1.234.332	1.212.115	22.277	»	Granada.
3.381	9.747	»	»	»	9.504	633.276	672.485	»	»	Gusdatajara.
»	1.260	»	»	»	6.833	1.021.737	2.265.056	»	1.243.269	Guipúzcoa.
3.103	10.039	»	»	»	6.456	934.479	1.271.702	»	337.223	Huelva.
1.506	20.801	»	»	»	14.911	490.615	469.141	21.474	»	Huesca.
4.744	8.909	»	»	»	20.894	1.539.156	1.564.518	»	25.362	Jaén.
1.391	37.865	»	»	»	29.462	762.690	741.031	21.659	»	León.
8.819	29.596	»	»	»	13.189	807.388	816.231	»	8.893	Lérida.
2.702	10.391	»	»	»	10.962	502.056	478.603	23.453	»	Logroño.
2.435	31.082	»	»	»	19.111	825.041	811.396	13.645	»	Lugo.
200.943	265.197	»	»	»	347.214	11.048.137	10.314.397	733.240	»	Madrid.
24.430	14.683	»	»	»	83.232	1.379.707	2.009.060	»	219.359	Málaga.
8.371	9.360	»	»	»	15.756	1.024.560	1.502.916	»	478.356	Murcia.
»	557	»	»	»	9.326	42.991	150.364	»	107.373	Navarra.
947	27.784	»	»	»	24.391	831.573	844.046	»	12.473	Orense.
16.256	52.380	»	»	»	27.601	1.690.687	1.835.976	»	144.989	Oviedo.
2.635	24.295	»	»	»	9.771	612.919	575.216	37.709	»	Palencia.
2.478	52.698	»	»	»	34.566	1.408.790	1.717.309	»	308.519	Pontevedra.
4.982	12.857	»	»	»	3.966	1.073.413	1.147.302	»	73.889	Salamanca.
10.121	18.909	»	»	»	14.674	1.615.764	1.944.849	»	329.085	Santander.
2.459	24.836	»	»	»	9.325	637.998	633.546	4.452	»	Segovia.
35.636	15.436	»	»	»	31.846	3.312.738	3.613.354	»	330.616	Sevilla.
1.271	12.351	»	»	»	10.119	508.847	490.347	18.500	»	Soria.
3.406	17.539	»	»	»	14.710	1.299.365	1.328.111	»	28.746	Tarragona.
3.490	16.523	»	»	»	6.014	695.551	681.053	14.498	»	Teruel.
11.933	17.823	»	»	»	20.232	1.307.293	1.381.606	»	74.313	Toledo.
46.237	38.423	»	»	»	57.517	2.556.454	3.730.051	»	1.173.597	Valencia.
11.973	22.756	»	»	»	12.300	945.724	1.053.484	»	107.760	Valladolid.
»	23.103	»	»	»	49.211	1.295.305	1.605.426	»	310.121	Vizcaya.
1.763	11.479	»	»	»	6.583	764.122	772.093	»	7.976	Zamora.
14.329	21.857	»	»	»	27.583	1.221.321	1.320.833	»	599.514	Zaragoza.
12.508	18.640	»	»	»	18.953	934.538	943.295	»	8.707	Baleares.
5.024	1.290	»	»	»	16.493	552.090	587.920	»	35.830	Canarias (Sta. C. de P.).
4.266	3.465	»	»	»	4.913	459.461	525.333	»	65.932	Canarias (Las Palmas).
»	660.941	12.354.762	8.374.307	7.721.646	2.473.399	35.337.161	36.215.742	»	878.581	Urbanas francesas.
825.897	1.906.678	12.354.762	8.374.307	7.721.646	3.835.679	107.937.029	117.778.866	1.247.628	11.089.453	
815.411	1.441.360	12.928.843	8.872.646	8.763.209	5.112.521					
+ 10.486	+ 465.248	- 574.081	- 498.339	- 1.041.563	- 1.276.842			-	9.841.837	
Obligaciones del Tesoro.....						59.000.000	25.000.000	+	34.000.000	
TOTALES.....						166.937.029	142.778.866	+	24.158.163	

**Estado**

**Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida**

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y Ruviales.
Alava	»	»	59.240	»	2.474	14.678	»	11.731	»	»	8.484
Albacete	999.100	103.813	139.786	200.734	1.160	21.348	20	23.480	»	213.058	1.541
Alfonso	1.812.493	881.575	210.779	457.278	6.213	13.890	2.502.886	51.397	5.214	243.150	388
Alicante	943.910	89.923	225.862	234.820	67.683	5.613	356.345	3.528	42.374	89.824	158.977
Avila	871.788	102.137	85.856	152.413	3.043	10.152	»	15.468	»	249.518	3.471
Burgos	1.910.881	219.184	184.010	554.493	50.545	5.639	237.651	17.781	»	537.231	212
Barcelona	6.240.857	5.170.592	5.612.089	4.521.058	560	75.896	20.552.327	585.837	700.409	2.153.169	426.739
Batavia	1.340.510	254.962	187.923	421.368	8.898	69.541	»	10.746	»	365.276	8.263
Caceres	1.414.469	152.139	162.750	398.265	3.931	10.846	601.083	4.222	»	320.731	561
Cadix	1.787.451	610.716	770.287	986.442	»	2.298	1.640.987	33.147	»	383.629	10.267
Castellón	1.318.953	182.004	119.226	270.899	4.422	15.154	23.141	61.148	»	316.124	5.800
Ciudad Real	1.973.958	202.796	155.427	357.446	121.531	15.341	»	262.794	»	366.856	13.186
Córdoba	2.677.184	268.688	367.587	811.598	303.322	8.924	»	26.490	1.000	415.916	59.655
Cuenca	2.628.911	486.546	500.889	472.721	818	25.395	793.554	2.678	»	567.931	10.758
Guadalajara	1.050.658	87.028	70.261	149.416	10	14.268	»	14.628	»	179.681	5.685
Gerona	1.492.727	468.465	115.668	362.333	4.925	15.981	6.012.836	19.170	»	255.135	26.385
Granada	1.233.333	169.932	497.725	732.755	32.465	19.625	2.753	616.936	1.494.805	192.340	6.190
Guipúzcoa	1.998.172	123.682	61.160	226.876	»	8.474	»	5.571	»	147.771	7.071
Huelva	»	»	173.814	»	20.714	81.842	7.132.649	19.544	»	»	9.389
Huesca	1.057.040	233.689	212.604	213.258	360.129	7.826	1.749.824	22.863	»	347.727	142.382
Jaén	1.075.100	83.151	106.540	162.057	649	4.352	16.125	5.856	»	141.962	3.564
Jaso	2.650.569	254.577	282.844	596.817	606.745	41.716	»	8.460	»	420.668	22.631
León	1.362.833	145.968	99.301	191.279	1.703	5.556	»	2.905	»	282.558	1.390
Lérida	1.279.797	225.824	119.258	241.586	1.821	25.065	14.618	11.495	»	238.355	9.085
Lugo	729.622	112.691	115.750	154.929	4.346	1.367	»	9.500	»	152.533	2.593
Luzón	1.217.557	107.283	98.229	234.579	894	37.120	6.929	568	»	223.980	4.605
Madrid	7.303.507	2.978.912	3.559.693	6.717.838	156	7.439	75.516	61.432	458.911	235.835	9.401.923
Málaga	1.795.233	413.075	514.532	566.463	8.841	2.793	1.358.660	22.144	480.596	78.719	28.622
Murcia	1.763.284	261.197	344.555	479.569	142.324	5.154	626.787	45.615	»	69.642	39.637
Navarra	»	»	88.347	»	3.502	19.489	60.479	»	»	»	3.197
Orense	1.223.685	100.956	106.676	151.555	2.881	26.804	4.171	11.782	»	299.236	6.385
Oviedo	1.381.572	442.089	871.137	526.673	15.816	26.631	1.189.209	17.424	»	521.799	71.781
Palencia	1.081.549	146.169	80.060	261.572	301	26.055	»	689	1.999	174.303	1.942
Pontevedra	1.561.897	280.997	250.811	306.526	5.862	15.552	919.879	4.324	»	415.293	52.475
Salamanca	1.694.526	248.587	157.159	319.599	1.968	5.308	72.361	5.832	»	316.476	44.207
Santander	1.065.289	480.242	607.785	529.173	159.985	3.494	4.544.976	12.509	6.097	263.986	61.929
Segovia	1.010.903	114.785	82.846	171.253	»	12.364	85.609	4.771	»	214.478	2.411
Sevilla	4.074.717	683.683	798.139	1.552.206	44.932	12.220	3.637.034	28.820	»	392.379	69.539
Soria	689.895	76.395	51.111	88.184	202	28.401	»	3.476	206.716	197.099	17.368
Tarazona	1.581.930	282.531	185.715	334.714	20.943	24.296	486.275	26.548	»	178.931	3.860
Teguel	1.048.330	96.468	73.518	173.121	39.249	11.500	»	1.400	542.392	251.236	2.172
Toledo	2.518.636	228.801	186.758	413.283	185	29.351	»	69.375	»	391.289	2.097
Valencia	3.313.121	809.611	852.396	1.931.645	240	3.018	2.942.532	165.483	213.418	365.427	174.654
Valladolid	1.475.405	327.236	326.912	388.247	»	3.141	37.136	35.632	652.922	278.558	5.349
Vizcaya	»	»	880.124	»	331.500	34.753	5.011.080	720.924	»	19.502	45.119
Zamora	1.233.026	148.905	138.652	175.078	184	29.763	8.507	9.190	»	278.352	749
Zaragoza	1.435.655	402.112	668.763	604.518	2.315	17.266	305	1.005.688	2.483.983	221.937	19.948
Balears	1.181.561	246.335	420.245	363.373	»	25.688	213.528	31.438	450	314.560	26.850
Ceuta (Sta. Cruz I.)	577.557	99.082	214.755	147.214	720	17.016	454.572	11.761	»	102.288	24.348
Ceuta (Las Palmas)	410.621	105.682	94.622	114.511	»	2.928	634.220	180.516	»	17.044	10.486
Oficinas centrales	»	12.483	20.907.191	147.308	»	»	»	1.551.055	6.882.960	»	»
En 1916 en 1916...	79.329.750	19.197.286	49.127.412	29.608.745	2.399.252	977.542	63.968.369	5.727.379	14.152.920	14.391.977	11.662.156
Reservado en 1915...	77.389.325	19.075.199	45.915.763	29.239.235	1.730.257	908.291	61.496.040	5.117.433	15.921.807	14.704.935	9.906.473
Diferencia en 1916...	+ 1.940.425	+ 122.087	+ 3.211.646	+ 378.510	+ 669.995	+ 69.251	+ 2.472.329	+ 609.946	- 1.768.887	- 313.858	+ 1.161.683

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

núm. 3.

durante los meses de Enero á Mayo de 1916, comparada con la de igual período de 1915.

Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbro del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1916.	TOTAL recaudado en 1915.	DIFERENCIAS EN 1916		PROVINCIAS	
								Más.	Menos.		
	204.606	»	»	»	217.279	518.402	520.251	»	1.759	Alava.	
40.757	30.980	»	»	»	322.371	1.999.092	1.862.322	136.770	»	Alicante.	
90.782	53.039	»	»	»	181.804	6.015.425	5.679.936	335.489	»	Alicante.	
40.782	35.706	»	»	»	200.559	2.491.952	2.169.279	322.679	»	Almería.	
22.513	137.323	»	»	»	72.665	1.725.975	1.688.552	37.423	»	Avila.	
83.548	51.116	»	»	»	180.769	4.063.121	3.623.076	440.045	»	Badajoz.	
1.580.215	538.024	»	»	»	1.421.315	49.579.687	49.733.502	»	204.115	Barcelona.	
46.180	174.128	»	»	»	139.789	3.006.696	2.757.563	249.133	»	Burgos.	
38.605	95.321	»	»	»	128.312	3.331.175	3.152.601	178.574	»	Caceres.	
184.277	66.357	»	»	»	654.053	7.109.966	6.716.028	393.938	»	Cádiz.	
58.240	27.663	»	»	»	78.606	2.473.371	2.370.261	103.090	»	Castellón.	
77.678	74.985	»	»	»	113.421	3.738.427	3.947.845	»	209.418	Ciudad Real.	
135.340	71.651	»	»	»	214.870	5.362.215	4.914.376	447.839	»	Córdoba.	
129.285	57.900	»	»	»	206.675	5.192.906	5.853.173	»	660.269	Coruña.	
24.351	38.119	»	»	»	69.695	1.723.155	1.756.851	»	33.696	Cuenca.	
104.904	99.707	»	»	»	152.076	9.180.312	6.004.328	3.175.984	»	Gerona.	
103.071	55.456	»	»	»	174.355	5.292.556	5.229.400	63.256	»	Granada.	
24.486	65.846	»	»	»	85.428	1.893.374	1.779.895	113.539	»	Guadalajara.	
»	68.688	»	»	»	688.952	8.198.592	5.821.331	2.377.261	»	Guipúzcoa.	
73.572	48.032	»	»	»	94.759	1.573.865	4.262.573	311.312	»	Huelva.	
98.592	81.373	»	»	»	91.653	1.875.965	1.804.471	71.494	»	Huesca.	
109.437	64.591	»	»	»	176.545	5.224.021	5.103.277	120.744	»	Jaén.	
20.062	201.588	»	»	»	196.796	2.534.162	2.496.470	37.692	»	León.	
52.226	241.101	»	»	»	152.229	2.611.961	2.686.610	»	74.649	Lérida.	
45.109	75.469	»	»	»	183.774	1.579.680	1.614.330	»	34.650	Logroño.	
21.706	147.867	»	»	»	174.137	2.295.219	2.568.630	»	273.411	Lugo.	
939.433	855.137	»	»	»	2.574.844	41.660.426	40.634.983	1.025.443	»	Madrid.	
138.424	88.394	»	»	»	414.222	5.831.576	6.366.907	»	535.331	Málaga.	
109.818	46.874	»	»	»	184.790	4.119.249	3.836.260	282.989	»	Murcia.	
»	81.560	»	»	»	704.395	960.959	916.566	44.393	»	Navarra.	
19.540	120.267	»	»	»	261.645	2.334.983	2.575.317	»	241.334	Orense.	
136.784	268.378	»	»	»	516.629	6.425.922	6.547.135	»	121.213	Oviedo.	
28.377	83.512	»	»	»	87.011	1.969.542	1.846.839	122.703	»	Palencia.	
58.790	211.381	»	»	»	202.188	4.286.145	4.350.985	»	64.840	Pontevedra.	
42.938	86.866	»	»	»	158.630	3.154.367	3.168.138	»	13.771	Salamanca.	
125.998	115.842	»	»	»	220.905	8.198.272	7.456.269	742.003	»	Santander.	
27.046	200.021	»	»	»	74.787	2.001.273	1.910.861	90.412	»	Segovia.	
249.972	82.200	»	»	»	379.184	12.055.025	11.767.945	287.080	»	Sevilla.	
8.174	81.612	»	»	»	60.046	1.498.919	1.547.415	»	48.496	Soria.	
105.460	74.093	»	»	»	249.233	3.592.057	4.256.200	»	754.143	Tarragona.	
34.841	88.201	»	»	»	55.764	2.416.192	2.349.944	66.248	»	Ternel.	
75.361	98.535	»	»	»	185.908	4.194.679	3.841.205	353.474	»	Toledo.	
298.409	198.633	»	»	»	485.469	11.754.109	11.994.102	»	239.993	Valencia.	
103.150	83.445	»	»	»	274.171	3.991.304	3.985.692	55.612	»	Valladolid.	
»	161.199	»	»	»	1.346.074	8.550.275	8.392.365	157.910	»	Vizcaya.	
27.646	56.896	»	»	»	75.792	2.172.715	2.181.725	»	9.010	Zamora.	
217.759	138.270	»	»	»	335.965	7.554.486	6.825.968	728.518	»	Zaragoza.	
71.621	398.710	»	»	»	144.955	3.438.714	3.595.894	»	157.180	Baleares.	
28.540	14.923	»	»	»	97.771	1.790.547	2.055.590	»	265.043	Canarias (Sta. C. & T.).	
19.226	12.119	»	»	»	89.829	1.641.223	1.646.250	»	5.022	Canarias (Las Palmas)	
»	8.552.904	64.747.397	38.456.093	32.781.248	13.755.265	187.793.907	172.418.365	15.375.542	»	Oficinas centrales.	
6.073.001	14.968.347	64.747.397	38.456.093	32.781.248	29.325.319	476.893.293	452.587.106	28.253.529	3.947.342		
5.686.118	9.335.930	60.995.907	37.543.904	30.530.468	26.455.918						
+	386.883	+ 5.632.417	+ 3.752.390	- 912.189	+ 2.200.760	+ 2.869.401			+	24.306.187	
Obligaciones del Tesoro.....						100.000.000	159.000.000		-	59.000.000	
TOTAL.....						576.893.293	611.587.106		-	34.693.813	

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

**Estado**

**Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida**

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.
Álava.....	»	»	56.756	»	2.692	14.302	778	11.924	»	»	7.083
Albacete.....	900.630	109.609	118.317	266.193	592	12.303	»	109.103	»	230.085	2.338
Alicante.....	1.755.868	342.860	205.180	464.557	5.271	14.562	2.460.254	16.814	29.601	205.498	282
Almería.....	832.768	90.245	151.101	185.570	50.782	5.319	224.670	4.635	59.842	105.260	144.935
Ávila.....	867.896	97.352	82.354	174.052	»	6.640	1	9.122	»	247.349	2.793
Badajoz.....	1.550.855	175.408	164.090	562.386	27.683	5.131	325.757	15.844	»	527.277	153
Barcelona.....	6.061.578	5.003.613	5.004.299	3.594.670	3.675	78.945	22.848.570	491.873	1.188.983	2.184.864	404.246
Burgos.....	1.247.485	240.976	176.078	276.681	2.115	66.650	»	11.734	»	355.662	7.107
Cáceres.....	1.451.072	156.241	158.647	387.583	2.451	13.256	498.122	3.258	»	308.375	1.341
Cádiz.....	1.773.219	625.680	747.145	729.336	»	1.989	1.121.052	177.215	2.968	565.530	10.149
Castellón.....	1.298.364	176.716	113.168	254.325	9	9.621	15.055	22.623	»	295.127	5.471
Ciudad Real.....	1.987.218	217.855	242.610	466.802	97.986	14.589	590	348.354	»	312.952	14.988
Córdoba.....	2.594.786	284.991	286.964	663.566	200.258	5.832	2	27.156	»	380.021	51.393
Coruña.....	2.075.136	415.567	504.573	598.980	1.361	22.954	1.266.012	2.559	»	587.597	8.343
Cuenca.....	1.019.124	110.169	74.193	195.480	576	11.088	»	26.498	»	187.233	4.503
Gerona.....	1.482.796	467.960	143.292	440.387	2.839	5.747	2.866.976	14.898	»	259.913	21.846
Granada.....	1.208.954	166.037	342.367	462.599	23.047	12.119	6.431	312.274	2.237.596	182.095	3.031
Guadalajara.....	1.093.427	124.734	88.136	125.385	15.501	38.987	»	6.920	»	143.294	7.167
Guipúzcoa.....	»	»	180.030	»	15.044	73.941	4.358.270	10.765	»	»	8.607
Huelva.....	1.031.072	201.283	212.359	224.899	278.674	4.126	1.590.940	144.617	»	298.649	108.392
Huesca.....	1.061.193	94.026	94.658	163.310	304	6.366	6.555	3.268	»	152.121	1.206
Jaén.....	2.549.928	257.654	208.274	639.444	314.856	37.644	»	11.680	»	437.880	13.104
León.....	1.312.033	143.178	110.175	196.906	5.176	7.517	»	5.194	»	280.866	875
Lérida.....	1.275.006	219.523	107.190	249.330	2.987	26.348	6.161	18.564	»	270.217	8.011
Logroño.....	702.540	114.214	129.896	154.616	3.618	2.345	20	16.855	»	124.687	2.089
Lugo.....	1.207.595	103.188	82.537	280.032	2.349	48.074	7.563	83	»	305.208	2.774
Madrid.....	7.576.722	3.059.332	9.686.324	7.862.199	583	1.541	164.013	66.142	267.676	194.238	8.410.894
Málaga.....	1.912.902	417.985	541.122	525.878	10.532	3.204	1.687.375	143.703	506.290	61.786	22.144
Murcia.....	1.575.223	244.277	343.324	471.390	34.497	1.874	611.780	54.280	»	76.355	19.900
Navarra.....	»	»	84.147	»	4.920	18.777	6.419	»	»	»	»
Orense.....	1.182.510	99.212	96.431	221.542	15.240	32.152	3.330	6.841	»	330.406	4.831
Oviedo.....	1.873.970	465.973	729.700	862.789	19.464	9.399	1.360.170	12.206	981	475.973	67.503
Palencia.....	1.072.546	138.924	77.314	228.391	320	25.226	»	739	»	146.779	1.472
Pontevedra.....	1.561.571	280.636	245.749	317.407	5.552	16.567	996.108	3.219	»	393.302	49.420
Salamanca.....	1.669.308	243.909	140.641	290.932	260	4.830	227.022	3.868	»	289.619	42.268
Santander.....	1.007.453	449.291	453.686	542.072	114.985	5.165	4.193.103	13.397	»	242.763	55.199
Segovia.....	994.245	112.667	82.463	205.806	»	9.566	53.365	2.664	»	202.876	3.054
Sevilla.....	3.936.186	775.358	690.498	1.411.527	22.325	22.929	3.449.643	27.991	»	770.776	53.698
Soria.....	663.297	81.505	46.609	90.648	»	27.329	»	179	286.296	196.178	17.330
Tarragona.....	1.706.148	315.996	188.901	477.196	20.871	23.854	856.643	100.914	»	146.054	3.581
Tarcel.....	1.048.222	84.752	76.742	195.423	56.020	12.558	»	9.623	427.489	253.762	2.781
Toledo.....	2.428.332	242.760	171.067	289.989	1.087	27.946	»	68.349	»	341.099	751
Valencia.....	3.242.942	784.066	704.950	1.568.215	488	3.167	3.006.274	518.746	513.361	368.267	174.181
Valladolid.....	1.464.469	325.423	316.185	442.366	»	2.870	37.274	63.144	558.267	255.586	3.768
Vizcaya.....	»	»	498.704	»	305.195	49.906	5.580.054	280.648	»	19.431	45.577
Zamora.....	1.254.066	152.118	129.080	150.398	54	29.639	14.611	10.840	»	257.826	1.620
Zaragoza.....	1.368.745	355.200	583.547	507.624	7.200	15.180	682	790.520	2.340.049	267.997	19.331
Baleares.....	1.142.788	247.956	412.007	395.103	818	23.980	393.344	73.841	7.096	312.781	22.555
Euzkadi (Sta. C. de T.)	563.005	108.467	202.222	182.721	»	18.806	614.456	33.473	»	194.293	25.450
Cantabria (Los Palmas)	404.122	126.169	104.934	116.989	»	1.413	631.597	83.100	»	19.208	10.132
Ciudades ceuticas.....	»	24.143	19.505.530	86.161	»	»	»	927.030	7.576.604	»	»
Resumido en 1915.....	77.989.325	19.075.199	45.915.766	29.230.235	1.730.257	908.291	61.496.046	5.117.433	15.921.807	14.704.935	9.900.473
Resumido en 1914.....	78.319.534	19.209.854	45.572.871	27.478.091	2.860.198	897.873	98.149.223	6.638.837	16.470.327	15.322.111	10.980.438
Diferencia en 1915.....	- 330.209	- 134.655	+ 342.895	+ 1.752.144	- 1.129.941	+ 10.418	- 33.653.187	- 1.521.404	- 548.520	- 1.117.176	- 1.079.965



núm. 4.

durante los meses de Enero á Mayo de 1915, comparada con la de igual período de 1914.

Alambrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1915.	TOTAL recaudado en 1914.	DIFERENCIAS EN 1915		PROVINCIAS
								Más.	Menos.	
»	199.194	»	»	»	227.532	520.251	512.431	7.820	»	Alava.
34.994	21.528	»	»	»	56.290	1.862.322	1.772.731	89.541	»	Albacete.
77.976	39.695	»	»	»	120.720	5.679.936	6.234.489	»	554.552	Alicante.
32.485	44.117	»	»	»	237.494	2.169.273	3.208.040	»	1.038.767	Almería.
23.143	112.350	»	»	»	65.499	1.688.532	1.686.279	2.273	»	Ávila.
68.851	27.423	»	»	»	172.215	3.623.076	3.749.521	»	126.445	Badajoz.
1.498.945	543.415	»	»	»	876.126	49.783.802	59.320.189	»	9.536.387	Barcelona.
41.112	146.538	»	»	»	185.425	2.757.563	2.786.126	»	23.563	Burgos.
24.626	57.835	»	»	»	116.306	3.152.601	2.185.081	»	32.480	Cáceres.
178.096	55.362	»	»	»	734.223	6.716.028	7.068.080	»	352.052	Cádiz.
47.030	41.847	»	»	»	90.925	2.370.231	2.760.969	»	390.688	Castellón.
65.028	73.532	»	»	»	106.841	3.947.845	3.798.182	149.663	»	Ciudad Real.
126.566	67.189	»	»	»	225.152	4.914.378	4.993.945	»	79.569	Córdoba.
135.694	17.698	»	»	»	216.590	5.853.174	6.732.791	»	879.617	Coruña.
17.577	54.802	»	»	»	55.608	1.756.851	1.775.925	»	19.074	Cuenca.
89.360	96.104	»	»	»	112.210	6.004.328	10.788.944	»	4.784.616	Gerona.
103.353	50.308	»	»	»	118.889	5.229.400	5.646.699	»	417.299	Granada.
25.189	37.206	»	»	»	73.889	1.779.835	1.849.720	»	69.885	Guadalajara.
»	518.141	»	»	»	656.533	5.821.331	11.646.818	»	5.825.487	Guipúzcoa.
69.289	35.112	»	»	»	63.161	4.262.573	6.130.194	»	1.867.621	Huelva.
72.840	60.228	»	»	»	88.396	1.804.471	1.744.063	60.408	»	Huesca.
90.740	39.723	»	»	»	502.350	5.103.277	5.228.134	»	124.907	Jaén.
20.184	165.178	»	»	»	249.188	2.496.470	2.460.050	36.420	»	León.
49.131	252.207	»	»	»	201.935	2.686.610	2.724.121	»	37.511	Lérida.
89.744	80.148	»	»	»	243.558	1.614.330	1.605.735	8.595	»	Logroño.
20.084	164.334	»	»	»	334.806	2.568.630	2.423.726	144.904	»	Lugo.
892.059	781.315	»	»	»	1.671.945	40.634.982	40.298.714	336.269	»	Madrid.
140.225	98.130	»	»	»	295.677	6.366.907	7.993.315	»	1.626.408	Málaga.
105.172	90.027	»	»	»	157.724	3.836.280	5.315.763	»	1.479.503	Murcia.
»	62.171	»	»	»	740.132	916.566	852.500	64.066	»	Navarra.
21.223	129.196	»	»	»	433.403	2.576.317	2.241.446	334.871	»	Orense.
135.458	230.337	»	»	»	305.174	6.547.135	7.024.500	»	477.365	Oviedo.
21.708	58.898	»	»	»	74.522	1.846.839	1.816.376	30.463	»	Palencia.
56.744	210.128	»	»	»	214.582	4.350.985	5.599.664	»	1.248.679	Pontevedra.
43.690	65.442	»	»	»	137.349	3.168.138	3.568.678	»	400.540	Salamanca.
112.443	107.757	»	»	»	163.755	7.456.269	9.115.425	»	1.659.156	Santander.
30.348	145.325	»	»	»	68.482	1.910.861	1.937.145	»	26.284	Segovia.
227.138	84.501	»	»	»	295.416	11.767.945	12.691.050	»	923.105	Sevilla.
8.633	70.796	»	»	»	58.973	1.547.415	1.694.075	»	146.660	Soria.
92.621	71.847	»	»	»	251.544	4.256.200	5.280.114	»	1.023.914	Tarragona.
29.954	93.675	»	»	»	58.933	2.349.944	2.803.713	»	453.769	Teruel.
66.018	71.394	»	»	»	132.413	3.841.205	4.045.176	»	203.971	Toledo.
307.174	161.420	»	»	»	640.851	11.994.102	15.830.552	»	3.836.450	Valencia.
89.241	75.187	»	»	»	301.912	3.935.692	4.210.958	»	275.266	Valladolid.
»	260.635	»	»	»	1.352.215	8.392.365	11.885.266	»	3.492.901	Vizcaya.
25.758	46.808	»	»	»	78.907	2.181.725	2.263.529	»	81.804	Zamora.
204.834	103.140	»	»	»	261.919	6.825.968	8.637.230	»	1.811.262	Zaragoza.
67.861	371.672	»	»	»	138.284	3.595.894	3.593.235	»	2.341	Baleares.
32.859	30.008	»	»	»	109.825	2.055.590	2.147.513	»	91.923	Canarias (Sta. L. de T.).
23.020	15.622	»	»	»	109.898	1.646.250	1.985.719	»	- 339.469	Canarias (Las Palmas).
»	2.899.295	60.995.007	37.543.904	30.580.468	12.230.223	172.418.365	182.804.487	»	10.386.122	Oficinas de seguros.
5.636.118	9.335.930	60.995.007	37.543.904	30.580.468	26.455.918	452.587.106	507.474.226	1.265.293	56.152.413	
5.747.133	8.457.641	63.696.719	39.732.871	33.560.372	33.830.133					
61.015	878.289	2.701.712	2.238.967	2.979.904	7.374.215				54.887.120	
Obligaciones del Tesoro.....						159.000.000	45.000.000	+	114.000.000	
<b>TOTALES.....</b>						<b>611.587.106</b>	<b>652.474.226</b>	+	<b>59.112.830</b>	

## Estado núm. 5.

**RESUMEN** de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo de 1916, y los cinco meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1915.

	EN MAYO DE			DE ENERO A MAYO DE		
	1916	1915	DIFERENCIAS EN 1916.	1916	1915	DIFERENCIAS EN 1916.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	63.330.230	59.332.062	+ 3.978.168	213.684.733	206.137.025	+ 7.547.638
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	14.389.563	13.247.806	+ 1.141.757	75.414.853	74.031.646	+ 1.383.007
Por Tabacos.....	13.309.691	12.334.732	+ 974.929	64.747.397	60.995.007	+ 3.752.390
Recaudación en las Oficinas centrales.....	9.493.913	8.374.597	+ 1.119.606	38.456.093	37.543.904	+ 912.189
Por Loterías.....	7.838.554	7.721.646	+ 216.908	32.781.248	30.580.468	+ 2.200.780
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	1.683.293	2.402.031	- 778.798	8.434.015	8.503.634	- 69.619
Por los demás conceptos.....	7.335.470	4.421.355	+ 2.911.115	43.375.154	34.795.352	+ 8.579.802
Obligaciones del Tesoro.....	117.480.714	167.937.029	+ 9.543.635	476.893.293	452.537.106	+ 24.306.187
".....	"	59.000.000	- 59.000.000	100.000.000	159.000.000	- 59.000.000
TOTALES.....	117.480.714	163.937.029	- 49.456.315	576.893.293	611.587.106	- 34.693.813

## Estado núm. 6.

## Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN MAYO DE			DE ENERO Á MAYO DE		
	1914	1915	1916	1914	1915	1916
Alava.....	67.102	65.617	68.955	339.659	345.069	364.210
Albacete.....	230.054	227.101	249.430	1.125.922	1.095.961	1.216.171
Alicante.....	459.628	457.869	501.320	2.303.367	2.271.815	2.495.048
Almería.....	278.124	215.083	266.976	1.448.969	1.070.958	1.244.091
Ávila.....	111.726	108.243	119.935	563.680	542.793	591.209
Badajoz.....	604.503	588.034	628.446	2.935.290	2.822.816	2.999.979
Barcelona.....	1.663.093	1.690.808	1.872.472	8.473.241	8.572.130	9.303.912
Burgos.....	170.269	177.372	167.308	821.997	847.367	848.523
Cáceres.....	305.979	289.093	296.518	1.512.874	1.415.073	1.425.100
Cádiz.....	308.009	295.913	323.882	1.473.055	1.455.067	1.638.022
Castellón.....	270.479	243.113	253.688	1.397.546	1.223.592	1.211.676
Ciudad Real.....	373.989	367.437	391.557	1.842.298	1.774.578	1.959.104
Córdoba.....	637.109	587.170	650.736	3.003.776	2.843.189	3.104.090
Coruña.....	453.621	469.532	483.547	2.273.393	2.362.593	2.503.265
Cuenca.....	161.292	159.621	132.956	746.532	729.094	781.760
Gerona.....	339.697	338.917	343.855	1.702.920	1.634.054	1.721.119
Granada.....	465.357	423.123	475.401	2.257.635	2.094.445	2.274.126
Guadalajara.....	108.047	110.236	105.931	511.445	507.474	509.293
Guipúzcoa.....	270.092	256.886	282.836	1.340.304	1.259.071	1.355.267
Huelva.....	503.489	472.687	515.421	2.466.740	2.217.798	2.370.768
Huesca.....	133.030	134.521	145.949	686.759	677.514	720.127
Jaén.....	566.249	522.346	593.431	2.817.885	2.611.476	2.909.507
León.....	202.315	203.890	229.131	1.010.675	1.002.567	1.095.453
Lérida.....	503.646	260.241	277.653	1.512.387	1.323.886	1.364.772
Logroño.....	120.661	123.683	127.675	594.607	598.849	605.631
Lugo.....	257.137	253.878	254.119	1.225.079	1.214.341	1.259.413
Madrid.....	1.748.681	1.660.228	1.773.078	8.069.464	7.929.547	8.341.251
Málaga.....	393.663	365.954	458.078	1.865.076	1.782.070	2.087.103
Murcia.....	513.277	463.778	549.591	2.614.254	2.318.759	2.603.003
Navarra.....	203.277	207.985	232.110	1.060.882	1.057.423	1.149.203
Orense.....	220.589	217.727	211.131	1.057.131	1.042.705	1.082.210
Oviedo.....	673.149	656.828	737.534	3.288.128	3.217.366	3.530.344
Palencia.....	125.806	130.241	133.795	614.567	627.180	662.747
Pontevedra.....	327.639	327.924	353.745	1.667.532	1.663.843	1.737.725
Salamanca.....	214.589	204.314	197.190	1.022.357	976.610	970.774
Santander.....	292.576	293.163	296.503	1.430.535	1.441.020	1.493.865
Segovia.....	87.343	85.288	93.136	466.055	429.235	452.323
Sevilla.....	1.122.352	1.073.425	1.116.418	5.224.060	5.133.966	5.372.627
Soria.....	57.819	53.888	55.257	274.616	259.137	269.656
Tarragona.....	329.519	331.244	333.043	1.765.868	1.661.914	1.720.158
Teruel.....	113.045	115.690	115.274	551.779	559.500	577.557
Toledo.....	344.048	333.641	359.842	1.681.201	1.642.349	1.775.473
Valencia.....	1.118.623	1.029.053	1.064.320	5.266.895	5.007.036	5.221.334
Valladolid.....	253.432	237.415	256.423	1.210.983	1.189.827	1.203.827
Vizcaya.....	464.303	436.752	504.910	2.231.866	2.167.109	2.381.067
Zamora.....	150.022	151.274	153.953	753.616	716.927	790.327
Zaragoza.....	368.730	368.906	398.029	1.920.699	1.881.491	2.019.201
Baleares.....	64.782	61.123	64.015	333.086	316.949	320.985
Canarias (Tenerife).....	»	»	»	»	»	»
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
Total producto íntegro.....	13.551.919	17.853.290	19.267.028	90.718.010	87.536.741	93.689.436
Beneficio para el Tesoro.....	1.855.191	1.785.826	1.926.702	9.071.798	8.753.672	9.368.940
Diferencia líquida.....	16.696.728	16.072.434	17.340.326	81.646.212	78.783.069	84.320.496
Gastos de Administración.....	4.860.417	4.678.685	5.047.763	23.767.211	22.933.750	24.545.693
Producto líquido.....	11.836.311	11.393.749	12.292.563	57.879.001	55.849.319	59.774.803
Participación de la Compañía.....	591.815	569.687	614.627	2.893.948	2.792.464	2.988.737
Ídem del Tesoro.....	11.244.496	10.824.062	11.677.931	54.985.053	53.056.855	56.786.066
Ídem.....	1.855.191	1.785.826	1.926.702	9.071.798	8.753.672	9.368.940
TOTAL PARA EL TESORO.....	13.099.687	12.609.888	13.604.633	64.056.851	61.810.527	66.155.006

**Estado núm. 7.**

**Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.**

PROVINCIAS	EN MAYO DE			DE ENERO A MAYO DE		
	1914	1915	1916	1914	1915	1916
Alava.....	36.782	45.737	48.067	181.681	193.024	211.385
Alicante.....	51.996	56.450	57.166	242.764	244.796	257.262
Alicante.....	135.706	123.393	136.262	633.881	577.658	619.507
Almería.....	73.166	70.899	77.029	342.559	301.151	315.525
Avila.....	37.746	34.262	36.740	161.454	151.369	150.628
Badajoz.....	110.976	107.708	109.322	476.380	467.603	481.036
Barcelona.....	1.236.762	1.155.096	1.363.038	5.958.521	5.655.070	6.083.667
Burgos.....	81.572	82.839	79.427	369.422	367.925	370.405
Cáceres.....	62.736	64.831	65.021	282.784	289.503	281.963
Cádiz.....	164.903	151.963	167.300	605.002	590.330	627.975
Castellón.....	58.012	55.116	67.884	267.366	250.096	275.212
Ciudad Real.....	85.330	82.210	86.029	359.735	365.893	378.736
Córdoba.....	139.440	114.535	142.433	609.125	582.686	597.906
Cornuda.....	164.990	178.250	195.107	686.141	680.700	658.304
Caenés.....	39.637	35.933	39.584	149.477	152.004	152.978
Gerona.....	105.377	92.341	102.042	496.818	482.405	490.650
Granada.....	152.044	136.906	188.496	505.445	520.752	589.976
Guadalajara.....	39.891	38.265	40.312	157.238	149.115	153.237
Gulpiúzcoa.....	110.533	92.084	105.000	546.256	495.113	508.928
Huelva.....	78.822	62.193	75.152	385.342	369.910	390.997
Huesca.....	44.566	46.225	46.051	219.412	210.788	214.165
Jaén.....	112.851	104.141	131.251	505.601	472.936	492.807
León.....	71.295	70.987	83.486	290.652	272.630	303.747
Lérida.....	86.994	69.913	86.509	331.429	295.202	314.725
Logroño.....	54.342	52.831	54.918	238.472	235.787	253.094
Lugo.....	57.666	52.364	59.373	244.344	224.695	235.539
Madrid.....	2.827.504	2.783.500	2.761.090	12.645.532	11.452.620	11.620.153
Málaga.....	172.230	166.462	186.815	921.105	829.572	884.660
Murcia.....	144.337	135.705	150.890	631.564	604.056	614.027
Navarra.....	54.281	53.276	54.766	246.940	248.497	266.254
Orense.....	49.681	51.176	55.076	199.258	189.796	195.478
Orledo.....	241.365	239.100	226.473	912.296	895.390	896.907
Palencia.....	51.948	44.646	47.798	219.332	213.034	232.285
Pontevedra.....	109.860	97.451	119.500	505.675	442.179	496.045
Salamanca.....	121.609	114.539	118.236	410.263	389.990	399.838
Santander.....	113.823	137.678	127.460	530.781	564.398	597.518
Segovia.....	30.913	38.114	37.863	140.300	145.816	145.602
Sevilla.....	276.568	246.867	337.244	1.154.612	1.150.191	1.239.035
Soria.....	29.110	32.455	29.592	131.688	124.073	108.373
Tarragona.....	107.220	110.696	105.418	494.537	488.500	488.612
Tarapel.....	47.140	50.514	48.702	169.881	173.690	172.729
Toledo.....	77.501	73.466	67.935	331.332	334.616	331.364
Valencia.....	396.531	333.666	368.074	1.573.783	1.474.937	1.531.178
Valladolid.....	155.480	170.822	184.817	541.160	552.418	569.796
Vizcaya.....	193.287	179.346	473.319	928.570	984.857	1.264.965
Zamora.....	45.904	41.925	47.761	180.137	177.517	159.956
Zaragoza.....	199.600	199.938	232.966	792.200	845.944	864.847
Baleares.....	106.687	89.275	111.947	423.399	408.812	462.642
Canarias (Tenerife).....	102.511	87.532	102.195	429.537	366.151	441.915
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL PRODUCTO INTEGRO</b> .....	<b>9.052.195</b>	<b>8.655.661</b>	<b>9.683.042</b>	<b>39.820.795</b>	<b>37.659.388.</b>	<b>39.512.503</b>

Madrid, 7 de Junio de 1916.—El Subsecretario, Inspector general, Chapaprieta.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS Y CANTÁBRICO

## TARIFA ESPECIAL E. C. NÚM. 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de mercancías, según clasificación, que no tengan tarifa especial propia.

Aplicable en servicio local y en servicio combinado entre todas las estaciones de las líneas de Oviedo á Llanes y de Santander á Llanes.

Bases de percepción por tonelada y kilómetro.

RECORRIDOS EN CADA COMPAÑÍA	PÁRRAFO 1.º MERCANCÍAS EN DETALLE			PÁRRAFO 2.º MERCANCÍAS POR VAGÓN COMPLETO		
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Por cada uno de los primeros 50 kilómetros recorridos.....	0,15	0,13	0,11	0,14	0,12	0,10
Por cada kilómetro que exceda de 50 sobre el resultado de los anteriores.....	0,13	0,10	0,07	0,10	0,07	0,04

### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La aplicación de esta tarifa se hará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, y la tasa, en las expediciones combinadas, se efectuará independientemente por el recorrido que hagan en cada Compañía, redondeando siempre la percepción de 10 en 10 centimos.

2.ª El mínimo de percepción será de 0,50 pesetas por expedición para cada Compañía, cuando se aplique el párrafo 1.º, y de 6.000 kilogramos por vagón ocupado, cuando se aplique el párrafo 2.º.

3.ª No tendrán derecho á la aplicación de esta tarifa las mercancías que, á petición de los remitentes, hayan de transportarse en gran velocidad, las cuales pagarán doble precio del señalado en la tarifa general.

4.ª Cuando las expediciones se hagan por vagón completo, ó pagando por vagón completo, la carga y descarga de las mercancías transportadas con arreglo á los precios y condiciones de esta tarifa se harán por los interesados en plazos de doce horas, contadas desde que los vagones sean puestos á su disposición. Pasados dichos plazos, las Compañías tendrán derecho á cobrar cinco pesetas por vagón y día, en concepto de paralización de material, reservándose también el de efectuar estas operaciones por cuenta de los interesados, á razón de 0,50 pesetas por tonelada en cada operación. Cuando las expediciones no se hagan por vagón completo, se encargará siempre la Compañía de verificar la carga y descarga, cobrando á razón de 0,50 pesetas por

tonelada y fracción de 100 kilogramos en cada operación.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las determinadas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendido dentro de los límites indicados en el citado cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª Los precios de esta tarifa no serán aplicables á los carruajes que con su cargamento pesen más de 3.000 kilogramos, masas indivisibles de más de 2.000 kilogramos, ni objetos cuyas dimensiones excedan de las del material de que dispongan ambas Compañías.

Tampoco serán aplicables los precios del párrafo 2.º de esta tarifa á la paja, hierba, muebles armados, envases vacíos y, en general, á las mercancías que no pesen 125 kilogramos en el volumen de un metro cúbico, las cuales serán tasadas, cuando se aplique esta tarifa, á los precios del párrafo 1.º, sin recargo alguno por razón de volumen.

8.ª Las mercancías cuyo transporte haya de verificarse por vagón completo podrá hacerse en vagones descubiertos, facilitándose á los remitentes toldos ó encerados para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, al precio

de 2,50 pesetas cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido. Las Compañías quedarán exentas de responsabilidad, por mojaduras y demás efectos de los agentes atmosféricos, cuando los remitentes se opongan expresamente, consignándolo así por escrito, al pago del alquiler del toldo, y renuncien, por lo tanto, á la garantía que el mismo proporciona.

Cuando los remitentes lo soliciten, y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias no lo impidan, se facilitarán vagones cerrados para el cargue de arcillas, cal común ó hidráulica, cemento, kaolín, ocre, yeso y abonos minerales, mediante el cobro de 2,50 pesetas por vagón, en concepto de gastos de limpieza ó desinfección del material.

9.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en la de llegada, antes de hacerse cargo de las expediciones en los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación posterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, siempre que la tasa así calculada resulte más beneficiosa que aplicando las tarifas generales.

11. La aplicación de esta tarifa quedará además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

ACLARACIONES Á LA PRESENTE TARIFA

Precios totales por tonelada en cada Compañía.

A) Recorridos de 50 kilómetros. } Detalle: 1.ª clase, 7,50.—2.ª clase, 6,50.—3.ª clase, 5,50.  
 B) Recorridos menores de 50 kilómetros:—Se aplicarán los precios A siempre que resulten más económicos que los de la tarifa general.  
 C) Recorridos mayores de 50 kilómetros:—A los precios A se agregarán el producto del exceso del recorrido sobre 50 kilómetros por las bases de la segunda columna horizontal del cuadro, redondeando de diez en diez céntimos.  
 Ejemplo. Una tonelada de mercancía de primera clase, transportada entre Oviedo y Posada (106 kilómetros), á los precios del párrafo primero, costará:

Los primeros 50 kilómetros, á 0,15 uno, pesetas.....	7,50
Los que siguen, 56 kilómetros, á 0,13 uno, pesetas.....	7,28
<b>Total: 106 kilómetros, pesetas.....</b>	<b>14,78</b>
<b>Precio á aplicar, redondeando, pesetas.....</b>	<b>14,00</b>

Otro. Una tonelada de mercancía de segunda clase, transportada entre Santander (Morcaucías) y Oviedo, aplicando los precios del párrafo segundo, pagará:  
 Para la Compañía del F. C. Cantábrico (100 kilómetros):

Por los primeros 50 kilómetros, á 0,12 uno, pesetas.....	6,00
Por los que exceden, 50 kilómetros, á 0,07 uno, pesetas.....	3,50
<b>SUMA PESETAS.....</b>	<b>9,50</b>

Para la Compañía de Económicos (115 kilómetros):

Por los primeros 50 kilómetros, á 0,12 uno, pesetas.....	6,00
Por los que exceden, 65 kilómetros, á 0,07 uno, pesetas.....	4,55
<b>EN JUNTO, PESETAS.....</b>	<b>20,05</b>
<b>Precio á aplicar, redondeando.....</b>	<b>20,10</b>

Nota importante.—En ambos ejemplos ha de aumentarse, al precio que resulta, el importe de los derechos accesorios que procedan y los impuestos correspondientes.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

A	Clase.		Clase.		Clase.
Albano.....	1.ª	Altramucos.....	2.ª	Baldosas y baldosinas ordinarias,	
Albaros.....	1.ª	Alubias.....	2.ª	de barro, de cemento, de	
Albaros de todas clases.....	3.ª	Alumbre.....	1.ª	de pizarra y de piedra.....	3.ª
Alcañanes de todas clases.....	2.ª	Amianto.....	1.ª	— y baldosinas de mosaico, de	
Alcaparras.....	1.ª	Amoniaco líquido.....	1.ª	barro y de cemento.....	2.ª
Alcornoques en barras, en planchas y		Anca (espadaña).....	1.ª	Ballenas (Barbas de).....	1.ª
en lingotes.....	3.ª	Antimonio.....	3.ª	Banastas vacías.....	1.ª
— labrado.....	1.ª	Antracita.....	3.ª	Bandajes (llantas para ruedas).....	1.ª
— viejo.....	3.ª	Aparatos inodoros.....	1.ª	Barcos de río.....	1.ª
Alcornoques.....	2.ª	— para gas.....	1.ª	Barita.....	3.ª
Alcornoques.....	1.ª	Arboles y arbustos vivos.....	1.ª	Barnices.....	1.ª
Alcornoques no corrosivos.....	1.ª	Arcas de hierro.....	1.ª	Barricas y barriles vacíos.....	1.ª
Alcornoques.....	3.ª	Arcillas.....	3.ª	Barrilla.....	3.ª
Alcornoques (carbón mineral).....	3.ª	Arcilla.....	3.ª	Bastidores de hierro, y cierres	
Alcornoques no expresados.....	1.ª	Armas de fuego y blancas.....	1.ª	mecánicos de chapa ondulada	
Alcornoques (esencia de trementina)		Armazones y columnas de hierro		para puertas y ventanas.....	2.ª
Alcornoques esenciales.....	1.ª	para construcciones.....	2.ª	Bastones.....	1.ª
— minerales.....	1.ª	Arneses.....	1.ª	Batalas.....	2.ª
— para hacer punto.....	1.ª	Aros de hierro.....	2.ª	Bayas de saúco.....	1.ª
Alcornoques para telégrafo.....	1.ª	— y cerquillos de madera.....	2.ª	Bebidas espirituosas no expresadas	
Alcornoques secos.....	2.ª	Arroz.....	2.ª	.....	1.ª
Alcornoques en bruto.....	3.ª	Artesones, de madera, de barro ó		Bellotas.....	2.ª
labrado.....	1.ª	de cemento, para techos.....	1.ª	Bencina.....	1.ª
Alcornoques de cobre, de latón y de		Asfalto.....	3.ª	Betunes.....	3.ª
cinc.....	1.ª	Avelanas.....	1.ª	Bigornias.....	2.ª
de hierro.....	2.ª	Avena.....	2.ª	Bisutería.....	1.ª
Alcornoques.....	2.ª	Azafrán.....	1.ª	Bianco de España.....	2.ª
Alcornoques mineral (galena).....	3.ª	Azogue (mercurio).....	1.ª	— de ballena ó de plata.....	1.ª
Alcornoques (espiritus).....	1.ª	Azúcar blanco, moreno, granula-		— de cinc y de plomo.....	2.ª
Alcornoques.....	1.ª	do ó en polvo.....	2.ª	Bombas de artillería descargadas.....	3.ª
Alcornoques y Reliecos.....	1.ª	— de pilón y cortadillo.....	1.ª	Bombonas de barro ó de vidrio	
Alcornoques.....	2.ª	Azufre.....	2.ª	vacías.....	1.ª
Alcornoques de todas clases para hi-		Azulejos.....	2.ª	Bórax en bruto y refinado.....	1.ª
bruto.....	2.ª			Borras de aceite.....	2.ª
— refinado.....	2.ª			— de algodón, de lana y de pelo	
Alcornoques (de zinc).....	1.ª			de animales.....	2.ª
Alcornoques.....	3.ª			— de seda.....	1.ª
Alcornoques.....	1.ª			Botellas de vidrio, vacías, emba-	
Alcornoques.....	1.ª			ladas.....	2.ª
Alcornoques.....	1.ª			Botijones y damajuanas, vacías,	
Alcornoques.....	3.ª			embalados.....	2.ª

	Clase.
Botones de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Bramante.....	1. <sup>a</sup>
Brea.....	3. <sup>a</sup>
Brocas para filatura.....	1. <sup>a</sup>
Brochas y pinceles.....	1. <sup>a</sup>
Bronce en barras, en planchas ó en lingotes.....	2. <sup>a</sup>
— labrado.....	1. <sup>a</sup>
Bujías.....	1. <sup>a</sup>
Bujes y ejes de hierro para carruajes.....	2. <sup>a</sup>
<b>C</b>	
Cabás (espuestas linas).....	1. <sup>a</sup>
Cables de cáñamo.....	2. <sup>a</sup>
— de hierro y eléctricos.....	2. <sup>a</sup>
Cacahuetes.....	1. <sup>a</sup>
Cacao.....	1. <sup>a</sup>
Cacharrería.....	2. <sup>a</sup>
Cadenas de hierro.....	2. <sup>a</sup>
Café en grano y molido.....	1. <sup>a</sup>
Cajas de coches y vagones, desmontados, embalajes.....	1. <sup>a</sup>
— de madera, vacías ó desmontadas, para embalajes.....	2. <sup>a</sup>
Calderas.....	2. <sup>a</sup>
Calderería.....	2. <sup>a</sup>
Calderilla (moneda de cobre).....	1. <sup>a</sup>
Cal común ó hidráulica.....	3. <sup>a</sup>
Caloríferos.....	1. <sup>a</sup>
Calzado de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Camas de hierro.....	1. <sup>a</sup>
Camiones, carros y carretas desmontados.....	1. <sup>a</sup>
Camones para ruedas.....	2. <sup>a</sup>
Campanas de metal.....	1. <sup>a</sup>
Canela.....	1. <sup>a</sup>
Cáñamo hilado para tejidos.....	2. <sup>a</sup>
— en rama, rastrillado y en mazorecas.....	3. <sup>a</sup>
Cañas y cañizos.....	1. <sup>a</sup>
Cauchú trabajado.....	1. <sup>a</sup>
Caparrosa (sulfato de hierro ó vitriolo verde).....	2. <sup>a</sup>
Capullos de seda.....	1. <sup>a</sup>
Caracoles.....	1. <sup>a</sup>
Caracteres de imprenta.....	1. <sup>a</sup>
Carbón de piedra (hulla).....	3. <sup>a</sup>
— vegetal.....	3. <sup>a</sup>
Carbonato de bariita, de cal, de potasa y de sosa.....	2. <sup>a</sup>
Carbonatos impuros para abonos.....	3. <sup>a</sup>
Carburo de calcio.....	1. <sup>a</sup>
Cardas de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Carey (concha).....	1. <sup>a</sup>
Carnazas.....	3. <sup>a</sup>
Carnes saladas ó ahumadas, no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Cacharrería (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Cartas (naipes).....	1. <sup>a</sup>
Cartón fino ó de piedra.....	1. <sup>a</sup>
— común.....	2. <sup>a</sup>
Cartones y fieltros embetunados para tejados.....	2. <sup>a</sup>
Cartonería (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Casca (corteza para tenería).....	2. <sup>a</sup>
Cáscaras de piñón.....	2. <sup>a</sup>
Cascarilla de cacao.....	1. <sup>a</sup>
Cascos de animales.....	3. <sup>a</sup>
Casquillos de metal para cartuchos metálicos.....	1. <sup>a</sup>
Castañas (fruta).....	2. <sup>a</sup>
Cebada.....	2. <sup>a</sup>
Cebollas.....	2. <sup>a</sup>
Cedacería común.....	2. <sup>a</sup>
— fina.....	1. <sup>a</sup>
Cemento.....	3. <sup>a</sup>
Cenizas de hogar.....	3. <sup>a</sup>
— de platero.....	2. <sup>a</sup>
Centeno.....	2. <sup>a</sup>
Cepillos finos.....	1. <sup>a</sup>
— ordinarios.....	2. <sup>a</sup>

	Clase.
Cera blanca y en bruto.....	1. <sup>a</sup>
Cerdas de puercos ó jabalí.....	1. <sup>a</sup>
Cereales no expresados.....	2. <sup>a</sup>
Cerillas fosfóricas.....	1. <sup>a</sup>
Cerrajería y herrajes para puertas, ventanas y balcones.....	1. <sup>a</sup>
Cerveza.....	1. <sup>a</sup>
Cestería de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Chimeneas de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Chocolates.....	1. <sup>a</sup>
Chorizos curados.....	1. <sup>a</sup>
Cidra (fruto).....	1. <sup>a</sup>
Cierres mecánicos de chapa ondulada para puertas y ventanas.....	2. <sup>a</sup>
Cigarros y cigarrillos de papel.....	1. <sup>a</sup>
Cinc en barras, en planchas y en galápagos.....	2. <sup>a</sup>
— trabajado.....	1. <sup>a</sup>
— viejo.....	3. <sup>a</sup>
Cintas de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Clavijas (pasadores para railes).....	2. <sup>a</sup>
Clavos de todas clases.....	2. <sup>a</sup>
Cloratos.....	2. <sup>a</sup>
Cloruro de cal.....	2. <sup>a</sup>
— de cinc.....	1. <sup>a</sup>
Cloruros impuros para abonos.....	3. <sup>a</sup>
Coalitar.....	2. <sup>a</sup>
Cobalto en grano ó en polvo.....	1. <sup>a</sup>
Cobre en barras, en planchas y en galápagos.....	2. <sup>a</sup>
— labrado.....	1. <sup>a</sup>
Coches desmontados.....	1. <sup>a</sup>
Cocinas económicas.....	1. <sup>a</sup>
Cojinetes para railes.....	2. <sup>a</sup>
Cok.....	3. <sup>a</sup>
Coñac (Aguardiente de).....	1. <sup>a</sup>
Cola de pescado, de piel y fuerte.....	2. <sup>a</sup>
Colchones.....	1. <sup>a</sup>
Colofonia.....	1. <sup>a</sup>
Colores de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Columnas de hierro para construcciones.....	2. <sup>a</sup>
Comestibles no expresados (se exceptúan los géneros frescos, que no deben transportarse en pequeña velocidad).....	1. <sup>a</sup>
Concha (carey).....	1. <sup>a</sup>
Conditería.....	1. <sup>a</sup>
Conservas alimenticias no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Contadores de gas.....	1. <sup>a</sup>
Corambres vacías.....	2. <sup>a</sup>
Corcho en bruto, en panes, planchas y trozos.....	2. <sup>a</sup>
— labrado.....	1. <sup>a</sup>
Cordajes (cordelería).....	2. <sup>a</sup>
Corteza para tenería.....	2. <sup>a</sup>
Cospillo ó residuo de aceituna.....	3. <sup>a</sup>
Crémor tártaro.....	1. <sup>a</sup>
Crin animal y vegetal en bruto ó en pelote.....	2. <sup>a</sup>
— animal y vegetal trabajada.....	1. <sup>a</sup>
Crisoles.....	1. <sup>a</sup>
Cristalería hueca.....	1. <sup>a</sup>
— plana ó lunas sin azogar.....	1. <sup>a</sup>
Cubas desmontadas.....	2. <sup>a</sup>
Cubos para ruedas de madera, desbastados.....	2. <sup>a</sup>
Cucharas de madera.....	1. <sup>a</sup>
Cuchillería.....	1. <sup>a</sup>
Cuerdas para instrumentos.....	1. <sup>a</sup>
Cuernos.....	2. <sup>a</sup>
Cueros de pelo, sin curtir, secos ó verdes.....	2. <sup>a</sup>
— curtidos, barnizados ó clarolados.....	1. <sup>a</sup>
<b>D</b>	
Dátiles.....	1. <sup>a</sup>
Desperdicios de todas clases.....	3. <sup>a</sup>
Droguería no expresada.....	1. <sup>a</sup>
Duelas.....	2. <sup>a</sup>
Dulces.....	1. <sup>a</sup>

	Clase.
Ebanistería (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Ebano labrado (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Eclises.....	3. <sup>a</sup>
Ejes y bujes de hierro para carruajes.....	3. <sup>a</sup>
Elásticos (muelles para muebles).....	1. <sup>a</sup>
Embalajes vacíos, excepto las cajas, barriles y cestos.....	3. <sup>a</sup>
Embulidos curados.....	1. <sup>a</sup>
Enrejados de alambre y de madera.....	2. <sup>a</sup>
Equipajes y efectos de uso.....	1. <sup>a</sup>
Escabeche.....	1. <sup>a</sup>
Escarpias para railes.....	3. <sup>a</sup>
Escobas de cerda y de pluma.....	2. <sup>a</sup>
— no expresadas.....	3. <sup>a</sup>
Escorias.....	3. <sup>a</sup>
Esencias.....	1. <sup>a</sup>
Espantería (Objetos de).....	2. <sup>a</sup>
Esparto en bruto ó majado.....	3. <sup>a</sup>
Especias.....	1. <sup>a</sup>
Espejes.....	1. <sup>a</sup>
Esperma de ballena.....	1. <sup>a</sup>
Espíritu de vino.....	1. <sup>a</sup>
Espojas.....	1. <sup>a</sup>
Espuertas vacías.....	3. <sup>a</sup>
Estambres.....	1. <sup>a</sup>
Estampas.....	1. <sup>a</sup>
Estañó en bruto ó en galápagos.....	3. <sup>a</sup>
— trabajado.....	1. <sup>a</sup>
Estatuas.....	1. <sup>a</sup>
Estearina.....	2. <sup>a</sup>
Esteras nuevas.....	2. <sup>a</sup>
— viejas.....	3. <sup>a</sup>
Estopas.....	3. <sup>a</sup>
Extracto de regaliz.....	1. <sup>a</sup>
Extractos tintóreos.....	1. <sup>a</sup>
<b>E</b>	
Féculas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
— de patatas.....	2. <sup>a</sup>
Fideos.....	2. <sup>a</sup>
Fieltros y alfombras.....	1. <sup>a</sup>
Filtros de asperón y greda.....	1. <sup>a</sup>
Fieje (hierro).....	2. <sup>a</sup>
Flores artificiales.....	1. <sup>a</sup>
— medicinales.....	1. <sup>a</sup>
Forrajes verdes.....	1. <sup>a</sup>
— secos.....	2. <sup>a</sup>
Fosfato de cal para abonos.....	3. <sup>a</sup>
Fósforos (cerillas fosfóricas).....	1. <sup>a</sup>
Frutas verdes no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
— secas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Frutos coloniales no expresados.....	1. <sup>a</sup>
Fuertes.....	1. <sup>a</sup>
Fundición moldeada.....	2. <sup>a</sup>
— vieja.....	3. <sup>a</sup>
<b>G</b>	
Galletas ó bizcochos.....	1. <sup>a</sup>
Garbanzos.....	2. <sup>a</sup>
Gasolina.....	1. <sup>a</sup>
Gavillas ó haces de leña para quemar.....	3. <sup>a</sup>
Generadores ó calderas de vapor cuya longitud no exceda de la del material.....	2. <sup>a</sup>
Géneros de punto (calcetines, calczonillos, camisetas, mantones, etcétera).....	1. <sup>a</sup>
Ginebra (Aguardiente de).....	1. <sup>a</sup>
Glicerina.....	1. <sup>a</sup>
Gluten (glucosa).....	1. <sup>a</sup>
Gomas.....	1. <sup>a</sup>
Gorras (sombrería de todas clases).....	1. <sup>a</sup>
Gráfico (plumbagina).....	2. <sup>a</sup>
Gramas.....	1. <sup>a</sup>
Granadas (fruta).....	1. <sup>a</sup>
Granas ó semillas no expresadas.....	2. <sup>a</sup>
Grancina.....	2. <sup>a</sup>
Granelo.....	3. <sup>a</sup>
Granos no expresados.....	2. <sup>a</sup>

	Clase.
Grasas.....	2. <sup>a</sup>
Grava.....	3. <sup>a</sup>
Guano.....	2. <sup>a</sup>
Guano.....	3. <sup>a</sup>
Guantería.....	1. <sup>a</sup>
Guarnicionería.....	1. <sup>a</sup>
Galaparcha.....	1. <sup>a</sup>
<b>H</b>	
Habas secas.....	2. <sup>a</sup>
Habichuelas secas.....	2. <sup>a</sup>
Hachas de viento.....	2. <sup>a</sup>
Harina de arroz y de cereales.....	2. <sup>a</sup>
Harinas de linaza y de mostaza.....	1. <sup>a</sup>
Heces de manzanas y de vinos.....	3. <sup>a</sup>
Heno seco prensado.....	2. <sup>a</sup>
Herboristería no expresada.....	1. <sup>a</sup>
Herraduras.....	2. <sup>a</sup>
Herrajes para puertas, ventanas y balcones.....	1. <sup>a</sup>
Herramientas diversas.....	2. <sup>a</sup>
Hielo.....	1. <sup>a</sup>
Hierba seca.....	2. <sup>a</sup>
Hierro trabajado.....	2. <sup>a</sup>
— laminado, en barras, en hojas, en planchas, en lingotes y viejo.....	3. <sup>a</sup>
Hijos secos.....	1. <sup>a</sup>
Hilazas, sin torcer, de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Hilos para coser y bordar.....	1. <sup>a</sup>
— para telares.....	2. <sup>a</sup>
Hoja de lata en hojas, sin labrar y preparada para botes.....	2. <sup>a</sup>
Hortalera (Objetos de).....	4. <sup>a</sup>
Hortalizas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Huesos de animales, pulverizados y labrados.....	1. <sup>a</sup>
Huevos.....	1. <sup>a</sup>
Hules.....	1. <sup>a</sup>
Hulla (carbón de piedra).....	3. <sup>a</sup>
<b>I</b>	
Impreses.....	4. <sup>a</sup>
Inchense.....	1. <sup>a</sup>
Indigo (añil).....	1. <sup>a</sup>
Instrumentos de agricultura.....	2. <sup>a</sup>
— de cirugía, física, música, óptica y de precisión.....	1. <sup>a</sup>
Intestinos secos.....	1. <sup>a</sup>
<b>J</b>	
Jabón común en tabletas.....	2. <sup>a</sup>
— de tocador.....	1. <sup>a</sup>
Jaboncillo (jabón de sastre ó es-tañilla).....	2. <sup>a</sup>
Jamones.....	4. <sup>a</sup>
Jaulas para aves.....	1. <sup>a</sup>
— de madera para embalajes.....	2. <sup>a</sup>
Juguetes.....	1. <sup>a</sup>
<b>K</b>	
Kaolin.....	3. <sup>a</sup>
<b>L</b>	
Ladrillos de todas clases.....	3. <sup>a</sup>
Lamparera (Objetos de).....	1. <sup>a</sup>
Lana en bruto, sucia ó en churre.....	3. <sup>a</sup>
— lavada para tejidos.....	1. <sup>a</sup>
— lavada, peinada ó cardada.....	2. <sup>a</sup>
Látex en barras, en planchas y en galapagos.....	2. <sup>a</sup>
— labrado.....	1. <sup>a</sup>
Legumbres en conserva.....	2. <sup>a</sup>
— frescas.....	1. <sup>a</sup>
— secas.....	2. <sup>a</sup>
Lejías.....	1. <sup>a</sup>
Lencería.....	1. <sup>a</sup>
Lentejas.....	2. <sup>a</sup>
Leña.....	3. <sup>a</sup>
Librería.....	1. <sup>a</sup>

	Clase.
Licores.....	4. <sup>a</sup>
Limaduras de metales.....	3. <sup>a</sup>
Limas (herramientas).....	2. <sup>a</sup>
Limonadas gaseosas.....	2. <sup>a</sup>
Limones.....	1. <sup>a</sup>
Linaza (semilla).....	2. <sup>a</sup>
Lino en rama, rastrillado y en mazoreas.....	2. <sup>a</sup>
— hilado para tejidos.....	2. <sup>a</sup>
Lingote de hierro.....	3. <sup>a</sup>
Litargirio.....	2. <sup>a</sup>
Losas y losetas ordinarias, de barro, de cemento, de pizarra y de piedra.....	3. <sup>a</sup>
— y losetas de mármol.....	2. <sup>a</sup>
— y losetas de mosaico, de barro y de cemento.....	2. <sup>a</sup>
Loza embalsada.....	1. <sup>a</sup>
Lúpulo.....	1. <sup>a</sup>
<b>M</b>	
Macarrones.....	1. <sup>a</sup>
Madera de construcción, de carpintería y de carretería, en trozos, en vigas, tablas, tablones, tablas machihembradas y postes telegráficos.....	3. <sup>a</sup>
Maderas en rollizos para minas.....	3. <sup>a</sup>
— labradas no expresadas.....	2. <sup>a</sup>
— exóticas, en bruto, para la ebanistería, en vigas ó otras piezas, aserradas ó enchapadas.....	1. <sup>a</sup>
— tintóreas.....	2. <sup>a</sup>
Magnesia.....	1. <sup>a</sup>
Maiz.....	3. <sup>a</sup>
Manganeso.....	1. <sup>a</sup>
Mantas y colchas de algodón y de lana.....	1. <sup>a</sup>
Manteca de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Mantillo.....	3. <sup>a</sup>
Manzanas.....	2. <sup>a</sup>
Máquinas de todas clases, armadas y sin armas.....	2. <sup>a</sup>
Marcos, molduras y listones para cuadros.....	1. <sup>a</sup>
— de madera, para embalaje, desmontados.....	2. <sup>a</sup>
Marfil.....	1. <sup>a</sup>
Marga.....	3. <sup>a</sup>
Mármol en hojas ó en trozos, en bruto.....	2. <sup>a</sup>
— pulimentado ó trabajado.....	1. <sup>a</sup>
Materiales para construcción y conservación de caminos.....	3. <sup>a</sup>
Materias textiles no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
— tintóreas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
Mechas de algodón.....	1. <sup>a</sup>
Medicamentos no expresados.....	4. <sup>a</sup>
Melaza.....	2. <sup>a</sup>
Melones.....	1. <sup>a</sup>
Mercería.....	1. <sup>a</sup>
Mercurio (azogue).....	1. <sup>a</sup>
Mesas de billar.....	1. <sup>a</sup>
Metales en bruto no expresados (excepto los preciosos).....	2. <sup>a</sup>
— labrados no expresados.....	1. <sup>a</sup>
— viejos no expresados.....	3. <sup>a</sup>
Miel.....	1. <sup>a</sup>
Mijo.....	2. <sup>a</sup>
Mimbres.....	2. <sup>a</sup>
Minerales de todas clases (excepto los preciosos).....	3. <sup>a</sup>
Minio.....	2. <sup>a</sup>
Moldes de vaciar.....	1. <sup>a</sup>
Moneda de cobre (calderilla).....	1. <sup>a</sup>
Morrillos.....	3. <sup>a</sup>
Mosaicos de barro y cemento.....	2. <sup>a</sup>
Mostaza preparada.....	1. <sup>a</sup>
— (Semilla de).....	2. <sup>a</sup>
Muebles.....	1. <sup>a</sup>
Muelles para coches, vagones y locomotoras (resortes).....	2. <sup>a</sup>
— para muebles (elásticos).....	1. <sup>a</sup>

	Clase.
<b>N</b>	
Nacar en bruto y trabajado.....	4. <sup>a</sup>
Naipes (cartas).....	1. <sup>a</sup>
Naranjas.....	1. <sup>a</sup>
Negro animal, de hueso, de humo y vegetal.....	2. <sup>a</sup>
Nitrato de potasa y de sosa.....	2. <sup>a</sup>
Nitratos impuros para abonos.....	3. <sup>a</sup>
Nueces secas.....	1. <sup>a</sup>
<b>O</b>	
Objetos de escritorio, de arte y los manufacturados no expresados.....	1. <sup>a</sup>
Oere.....	3. <sup>a</sup>
Orujo de aceitunas y de uvas.....	3. <sup>a</sup>
<b>P</b>	
Paja común y de maíz.....	2. <sup>a</sup>
— fina, trenzada ó no.....	1. <sup>a</sup>
Palmas.....	1. <sup>a</sup>
Palas desmontadas ó montadas.....	2. <sup>a</sup>
Palo tintóreo.....	2. <sup>a</sup>
Palos torneados para sillas.....	1. <sup>a</sup>
Pan.....	1. <sup>a</sup>
Paños.....	1. <sup>a</sup>
Papel de fumar.....	4. <sup>a</sup>
— de escribir, de dibujar, de seda y sobres.....	1. <sup>a</sup>
— de lija, pintado y barnizado.....	1. <sup>a</sup>
— para embalajes, en rollos ó fardos.....	3. <sup>a</sup>
— para impresiones.....	2. <sup>a</sup>
— viejo.....	3. <sup>a</sup>
Parafina.....	2. <sup>a</sup>
Paraguas y sombrillas.....	1. <sup>a</sup>
Pasadores para railes (clavijas).....	2. <sup>a</sup>
Pasamanería.....	1. <sup>a</sup>
Pasas.....	1. <sup>a</sup>
Pastas alimenticias, leguminosas y las no expresadas.....	1. <sup>a</sup>
— para papel.....	1. <sup>a</sup>
Patalas.....	3. <sup>a</sup>
Peines de todas clases.....	1. <sup>a</sup>
Peletería (entendiéndose bajo esta denominación toda clase de pieles curtidas para abrigo y adorno).....	1. <sup>a</sup>
Pelos de animales.....	1. <sup>a</sup>
Perada en barriles, cajas ó cestos.....	4. <sup>a</sup>
Perdigones.....	2. <sup>a</sup>
Perfumería.....	1. <sup>a</sup>
Persianas.....	1. <sup>a</sup>
Pesas de cobre.....	4. <sup>a</sup>
— de fundición de hierro para relojes.....	2. <sup>a</sup>
Pescados ahumados, salados ó secos, no expresados.....	1. <sup>a</sup>
Petróleo (Aceite de).....	2. <sup>a</sup>
Pez.....	2. <sup>a</sup>
Pezuñas de animales.....	3. <sup>a</sup>
Pianos y órganos.....	1. <sup>a</sup>
Piedra labrada y artificial.....	2. <sup>a</sup>
Piedras litográficas en bruto, refractarias, de afilar en bruto, de molino, para cal, para yeso, de sillería, de mampostería, para empedrad y para macadán.....	3. <sup>a</sup>
— litográficas preparadas y de pómez.....	2. <sup>a</sup>
Pieles al pelo, sin curtir, secas ó verdes.....	2. <sup>a</sup>
Piezas de hierro no expresadas, para máquinas.....	2. <sup>a</sup>
Pilas eléctricas.....	1. <sup>a</sup>
Pimentón.....	1. <sup>a</sup>
Piñones en cáscara.....	2. <sup>a</sup>
— mondados ó en grano.....	1. <sup>a</sup>
Pipas vacías.....	1. <sup>a</sup>
Pirólignito de alúmina, de cal, de hierro, de plomo y los no expresados.....	2. <sup>a</sup>
Pizarras comunes y para escribir.....	3. <sup>a</sup>



Clase.		Clase.		Clase.	
Planchas de impresión y estampación.....	1. <sup>a</sup>	Ruedas de hierro para vehículos de ferrocarriles y tranvías	2. <sup>a</sup>	Tejidos de algodón, de hilo, de lana (bajo la denominación de tejidos se comprende los géneros de punto, mantones, camisetas, calzoncillos, calcetines, etc.).....	1. <sup>a</sup>
Planchetas (eclises para railes).....	3. <sup>a</sup>	— de madera.....	4. <sup>a</sup>	— de seda en cajas precintadas.	1. <sup>a</sup>
Plantas frescas ó vivas.....	1. <sup>a</sup>			Telas de arpilleras.....	2. <sup>a</sup>
— medicinales y tintóreas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>	<b>S</b>		— para sacos y para toldos.....	2. <sup>a</sup>
Plombagina.....	2. <sup>a</sup>	Sacos vacíos.....	2. <sup>a</sup>	— metálica.....	1. <sup>a</sup>
Plomo en barras, en planchas y en galápagos.....	3. <sup>a</sup>	Sal común.....	3. <sup>a</sup>	Terciopelos de seda en cajas precintadas.....	1. <sup>a</sup>
— labrado.....	1. <sup>a</sup>	— de nitro.....	2. <sup>a</sup>	Tierra de siena, de sombra y verde.....	1. <sup>a</sup>
— viejo.....	3. <sup>a</sup>	— de acederas, de amoniaco, de estaño, de plomo, de Saturno y de cinc.....	2. <sup>a</sup>	— refractaria, vegetal, de brezo, para batanar y para la industria.....	3. <sup>a</sup>
Plumas de todas clases.....	1. <sup>a</sup>	— de potasa y de sosa.....	2. <sup>a</sup>	Tinajas.....	2. <sup>a</sup>
Plumeros.....	1. <sup>a</sup>	Salazones (pescados ahumados, salados ó secos, no expresados)	1. <sup>a</sup>	Tinta.....	1. <sup>a</sup>
Porcelana embalada.....	1. <sup>a</sup>	Salchichones.....	1. <sup>a</sup>	Focino ahumado ó salado.....	1. <sup>a</sup>
Portes de hierro y de fundición cuya longitud no exceda de 4 metros 50 centímetros.....	2. <sup>a</sup>	Salitre.....	2. <sup>a</sup>	Toldos de hule ó de fienzo.....	1. <sup>a</sup>
Potasa.....	2. <sup>a</sup>	Salvado.....	2. <sup>a</sup>	Toneles desarmados.....	2. <sup>a</sup>
Potería de hierro de todas clases.	1. <sup>a</sup>	Sandías.....	1. <sup>a</sup>	Tornillos de cobre, de latón y de cinc.....	2. <sup>a</sup>
Preparaciones farmacéuticas y químicas no expresadas.....	1. <sup>a</sup>	Sangre coagulada, seca, para abonos.....	3. <sup>a</sup>	— de hierro.....	3. <sup>a</sup>
Proyectiles de hierro y de fundición descargados.....	3. <sup>a</sup>	Sanguiuélas.....	1. <sup>a</sup>	Tropos viejos.....	3. <sup>a</sup>
Puzolana.....	3. <sup>a</sup>	Sardinas en aceite.....	1. <sup>a</sup>	Traviesas para ferrocarriles.....	3. <sup>a</sup>
Puntas de cobre, de latón y de cinc.....	2. <sup>a</sup>	— saladas.....	2. <sup>a</sup>	Trementina (aguarrás).....	1. <sup>a</sup>
— de París, de hierro.....	2. <sup>a</sup>	Sarmientos.....	3. <sup>a</sup>	Trigos.....	2. <sup>a</sup>
		Sebo de todas clases.....	2. <sup>a</sup>	Tubos de cobre, de latón y de cinc.....	1. <sup>a</sup>
<b>Q</b>		Seda en bruto, labrada ó hilada.	1. <sup>a</sup>	— de fundición, de hierro, de plomo, de barro ó greda y de palastro, embetunados ó no.....	2. <sup>a</sup>
Quesos secos.....	1. <sup>a</sup>	Sedería (tejidos de seda) en cajas precintadas.....	1. <sup>a</sup>		
Quincalla.....	1. <sup>a</sup>	Semillas no expresadas.....	2. <sup>a</sup>	<b>U</b>	
		Sémola.....	1. <sup>a</sup>	Utensilios de cocina y para usos domésticos.....	1. <sup>a</sup>
<b>R</b>		Seras vacías.....	2. <sup>a</sup>		
Raíces no expresadas.....	1. <sup>a</sup>	Serrín.....	3. <sup>a</sup>	<b>V</b>	
Railes.....	2. <sup>a</sup>	Sidra.....	1. <sup>a</sup>	Vagones para minas y terraplenes.....	2. <sup>a</sup>
Ramera.....	1. <sup>a</sup>	Silicato de potasa.....	2. <sup>a</sup>	Velas de sebo.....	1. <sup>a</sup>
Recortaduras de cartón, de cuero ó de papel.....	3. <sup>a</sup>	— de sosa.....	2. <sup>a</sup>	Vidriería plana y hueca.....	1. <sup>a</sup>
Redes para pesca y caza.....	1. <sup>a</sup>	Sillas y butacas de hierro.....	1. <sup>a</sup>	Vidrios rotos.....	3. <sup>a</sup>
Regaliz (Raíz de).....	2. <sup>a</sup>	Sogas (espartería).....	2. <sup>a</sup>	Vigas y viguetas de hierro.....	2. <sup>a</sup>
Rejas para aradós.....	2. <sup>a</sup>	Soldadura de cobre.....	2. <sup>a</sup>	Vinagres.....	1. <sup>a</sup>
Relojería (excepto la de oro y plata).....	1. <sup>a</sup>	Sombrerería de todas clases.....	1. <sup>a</sup>	Vinos embotellados y en cajas.....	1. <sup>a</sup>
Hemolacha.....	3. <sup>a</sup>	Sombrillas y paraguas.....	1. <sup>a</sup>	— en pipas, barriles y corambres.....	2. <sup>a</sup>
Residuos de carnicería para abonos.....	3. <sup>a</sup>	Sosa cáustica.....	2. <sup>a</sup>	Vitriolo azul (sulfato de cobre).....	1. <sup>a</sup>
— de cobre, de estaño, de fundición, de hierro, de plomo y de cinc inservibles.....	3. <sup>a</sup>	— en bruto, líquida y refinada.	2. <sup>a</sup>	— verde (sulfato de hierro ó caparrosa).....	1. <sup>a</sup>
Resinas.....	2. <sup>a</sup>	Suela.....	1. <sup>a</sup>	<b>Y</b>	
Retortas de barro cocido, de tierra refractaria, de plombagina y de hierro.....	2. <sup>a</sup>	Sulfato de alúmina, de barita, de amoniaco, de cobre, de hierro, de magnesia, de potasa, de sosa, de cinc y los no expresados.....	2. <sup>a</sup>	Yescas.....	1. <sup>a</sup>
Roblones de cobre, de latón y de cinc.....	1. <sup>a</sup>	— de magnesia impuro para abonos.....	3. <sup>a</sup>	Yeso en piedra ó en polvo.....	3. <sup>a</sup>
— de hierro.....	3. <sup>a</sup>			Yute de todas clases.....	2. <sup>a</sup>
Rodillos para impresiones.....	1. <sup>a</sup>	<b>T</b>			
Roldó (corteza de encina pulverizada, para curtir).....	2. <sup>a</sup>	Tabaco en hojas.....	1. <sup>a</sup>	<b>Z</b>	
Ron.....	1. <sup>a</sup>	Tablas de madera.....	3. <sup>a</sup>	Zanahorias.....	2. <sup>a</sup>
Ropas de uso.....	1. <sup>a</sup>	Tachuelas de todas clases.....	2. <sup>a</sup>	Zapatería (calzado de todas clases).....	1. <sup>a</sup>
Rubia en rama.....	1. <sup>a</sup>	Tacos para escopetas, fusiles y pistolas.....	1. <sup>a</sup>	Zuecos (almadrenas).....	1. <sup>a</sup>
— en polvo.....	1. <sup>a</sup>	Talco en hojas ó en polvo.....	1. <sup>a</sup>	Zumaque en hojas, en rama ó en polvo.....	1. <sup>a</sup>
		Tanino.....	2. <sup>a</sup>		
		Tapones de corcho.....	1. <sup>a</sup>		
		Tártaro en bruto.....	2. <sup>a</sup>		
		— refinado.....	1. <sup>a</sup>		
		Té.....	1. <sup>a</sup>		
		Tejas.....	3. <sup>a</sup>		

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1916.—El Director general, J. Zorita.

1782

JIMÉNEZ, *Pedro*; comparecerá el 10 de Julio venidero, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de Cádiz contra Francisco Jiménez Moreno. 6994

1783

LOPEZ BARMEJO, *Marta Cristina*; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jacometrezo, número 48, principal izquierda; comparecerá el 12 de Junio ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 6950

1784

LOPEZ REIZ, *Juana*; domiciliada en la calle del Rodón, número 3, patio; comparecerá el día 13 de Junio, y hora de las diez, en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, Madera, número 11, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones. 6957

1785

LOPETTE, conocido por *Hugo*, *Vicente*; domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el 10 de Julio venidero, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por este Juzgado contra Francisco Jiménez Moreno. 6993

1786

Los que tengan que hacer alguna reclamación contra la fianza de D. Enrique García Bravo, Registrador de la Propiedad que fué de Tarrelagnua, Puenteareas, Cervera del Río Pisuegra, Talavera de la Reina, Castellón de la Plana y Norte de Barcelona, comparecerán á hacer las reclamaciones que se les ofrezcan, en el plazo de tres meses, ante el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, delegado para la visita del Registro de la Propiedad del Norte, desempeñando el cargo el Sr. García Bravo en 15 de Marzo último. 6832

1787

MARQUEZ SEGURA, *Batismo*; casado con Reyes García Soto, que ha tenido su residencia en Canaveral de León hasta hace unos meses; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aracena, para instruir, como representante legal de su esposa, de los preceptos de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que instruye sobre muerte de Marcos García Soto, ocurrida el 27 de Abril último en la finca de Herrumbroso, término de Zafra. 6971

1788

MENESES HIDALGO, *Ansel*; comparecerá el día 12 de Junio actual, ante el Tribunal municipal, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, de esta Corte, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 6932

1789

MORENO DOMINGUEZ, *Andrés*; domiciliado últimamente en La Línea y Melque (Marruecos); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para hacerle el requerimiento en la ejecutoria número 1 de 1916, instruida por lesiones, contra José Morales Fernández. 6927

1790

NARANJO MENACHO, *Francisco*; domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el 10 de Julio próximo venidero, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado instructor de dicha ciudad contra Francisco Jiménez Moreno. 6999

1791

NARRO MARTINEZ, *Asunción*; comparecerá el día 20 de Junio actual, y hora de las nueve de su mañana, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado don Trifón Gamazo, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Congreso, de esta Corte, contra Satura Calvo Dávila, por robo. 6802

1792

NUÑEZ DIAZ, *Pedro*; domiciliado últimamente en la finca denominada Villa Vieja, término de Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para recibirle declaración en causa por hurto de naranjas, instruida por dicho Juzgado. 6910

1793

QUINONES DEL ALBA, *D. Manuela*; domiciliada últimamente en la calle de Rodón, número 6 provisional, piso cuarto; comparecerá, ante el Juzgado municipal de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 13 de Junio actual, y hora de las diez, á celebrar juicio de faltas por lesiones. 6958

1794

RAMIREZ, *Francisco*; domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el día 10 de Julio próximo, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de instrucción de Cádiz, contra Francisco Jiménez Moreno. 6995

1795

RAMIREZ, *José*; domiciliado últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el día 10 de Julio próximo, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida por el Juzgado de instrucción de Cádiz, contra Francisco Jiménez Moreno. 6996

1796

RIOS MONTENEGRO, *D. Andrés de los*; que dice ser soltero, mayor de cuarenta años, profesión viajante de comercio, vecino de Madrid; comparecerá, en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de aquella provincia y de la de Orense, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, con objeto de ratificarse en un escrito que dirigió á la Audiencia Provincial de Orense. 7010

1797

RUIZ, *Enrique*; domiciliado últimamente en Badajoz, cuyo sujeto fué cochero del vecino de Torre de Miguel Sesnoro D. Juan Pumarino Gómez, el día 14 de Noviembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de Olivenza, para recibirle declaración en expediente gubernativo que se instruye en dicho Juzgado, con motivo de los hechos ocurridos en indicado día en la villa antes citada de

Torre de Miguel, con ocasión de las elecciones á Concejales. 6908

1798

SAGELMUCE, *Emilio*; comparecerá el día 20 del actual, y hora de las nueve de la mañana, ante la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifón Gamazo, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado del distrito del Congreso, de esta Corte, contra Satura Calvo Dávila, por robo. 6801

1799

SANCHEZ GARCIA, *Emilio*; natural de Valenciade Alcántara, de veintiseis años, de estado casado, profesión platero, vecino de Quintana de la Serena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Aracena, para la práctica de diligencias en causa que instruye contra Manuel García Macías, por robo. 6823

1800

SANTES, *Cipriano*; domiciliado últimamente en la finca denominada Villa Vieja, término de Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Olivenza, para recibirle declaración en causa por hurto de naranjas, instruida por dicho Juzgado. 6911

1801

TORRES, *Esperanza*; domiciliada últimamente en Alcazarquivir (Marruecos); comparecerá el 10 de Julio próximo, á las nueve, ante la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, para asistir al juicio en causa por asesinato, instruida en el Juzgado de instrucción de Cádiz, contra Francisco Jiménez Moreno. 7000

1802

TORRES CARAVACA, *Antonio*; domiciliado últimamente en la Glorieta de la Puerta de Toledo, número 2, principal; comparecerá el día 12 del actual, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 6951

1803

VERNI, *Elena*; domiciliada últimamente en Madrid y Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, en concepto de testigo, para prestar declaración en causa por mi Secretaría, instruida por esta á D.<sup>a</sup> Mercedes Jiménez de Lara. 7002

Expedientes de Primera Instancia.

ALORA

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un burro de nueve años de edad, pelo castaño obscuro, sin hierro, preñada de once meses, sin otras señas particulares, propiedad del vecino de esta villa, Juan Alvarez Aguilár, y que le fué hurtada la noche del 18 al 19 del actual en terrenos de los herederos de Antonio Aguilár, sitos en el partido de Majadas Viejas, de este término, y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, deteniéndose á

la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Ahora, 29 de Mayo de 1916.—José Antonio Romeu. JO—6992

#### BARCELONA—SUR

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de declaración de ausencia de D. Andrés Guixeras y Ventura, promovido ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, por D.<sup>a</sup> Inés Ventura y Font, se hace saber que reclama la administración de los bienes de dicho D. Andrés Guixeras y Ventura su madre D.<sup>a</sup> Inés Ventura y Font, y se llama por segunda y última vez á dicho ausente ó á los que se crean con mejor derecho á la administración de los bienes del mismo, para que comparezcan á reclamarlo en este expediente, dentro del término de dos meses, debiendo acompañar los últimos los documentos justificativos de su derecho, con prevención, en otro caso, de que les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Barcelona, 29 de Mayo de 1916.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

El infrascrito Secretario judicial.

Doy fe y testimonio: Que el procedente edicto se expide á instancia de parte que tiene concedido el beneficio de pobreza. Barcelona, 29 de Mayo de 1916.—Silverio Valls. JO—184

#### BENABARRE

D. Miguel Simón Calcaños, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Macarulla Salamero, natural de Barasone, soltero, de dieciocho años, labrador, hijo de Francisco y María, con instrucción, procesado anteriormente por tentativa de violación, y en la actualidad por hurto, vecino que ha sido de Barasone, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de prisión decretado contra él y ser conducido á la Cárcel.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de esta villa y á mi disposición.

Benabarre, 31 de Mayo de 1916.—Miguel Simón. JO—6987

#### BORJA

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la tarde del 25 del actual apareció flotando en aguas del Canal imperial de Aragón, el cadáver de un hombre desconocido en estado de descomposición, por lo que se hace suponer que llevaba algunos días bajo las aguas; cuyo cadáver representa unos veintiséis á veintiocho años de edad, vistiendo pantalón y chaleco negro de lanilla, camisa de satén azul, calzoncillos blancos, calcetines negros y alpargatas blancas cerradas con cordones; y que no habiendo podido ser identificado, se llama y emplaza á cuantas personas puedan dar algún detalle sobre el hecho y tener interés en el mismo, haciendo presente que las ropas que vestía dicho cadáver se hallan en el Juzgado municipal de Luceni á disposición de los que deseen examinarlas.

Borja, 29 de Mayo de 1916.—José González Llana.—P. S. O., Santiago Calvo. JO—6991

#### BURGOS

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción y primera instancia de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más próximos ó herederos de los finados corrigendos que fueron en el Penal de esta capital Aquilino Palacin Hernández, natural de Villodrigo (Palencia) y vecino del mismo, hijo de Zacarías y Eugenia, de treinta y seis años, casado, pastor; y Francisco García López, de veintiséis años de edad, casado, herrero, natural de Valladolid, hijo de Mariano y Marcelina, fallecidos el 20 del pasado Abril y 1.<sup>o</sup> del actual, respectivamente: para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á formular la correspondiente demanda, en virtud de haberse solicitado por el Director del Penal, en oficio de 17 del corriente, la anulación ó subsanación de la inscripción de defunción del primero de dichos corrigendos por haberse verificado dos veces y ninguna del segundo, por error material al copiar los partes oportunos.

Burgos, 29 de Mayo de 1916.—Luis Zapatero.—P. S. M., Cayetano Sáiz. JO—185

#### CARBALLINO

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Cita á Francisco López, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, que se dice desembarcó en el puerto de la Coruña del vapor *Valdevera* perteneciente á la Compañía Pinillos Izquierdo, el día 25 de Agosto del año próximo pasado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por muerte de un hombre hasta ahora desconocido; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo acordó el señor Juez de instrucción del referido sumario D. Antonio Sanz Fernández, en providencia de esta fecha.

Carballino, 29 de Mayo de 1916.—Por su orden, Benigno Lago. JO—7007

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Luis Corchero y Monje, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca de las caballerías que se reseñarán, robadas en la noche del 27 de Abril último al vecino de Valdeganga, Juan Martínez Gómez, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un macho mular de cuatro años, romo, pelo negro, alzada unos dos dedos sobre la marca, herrado en las cuatro extremidades y con cabezada á medio uso, llamada de felpa, ribeteada de badana, y un ramal de cuero.

Otro macho mular de quince años, pelo negro, alzada dos dedos sobre la marca, herrado lo mismo que el anterior, y lleva cabezada vieja de la clase dicha y ramal también de cuero.

Dado en Casas Ibáñez á 5 de Mayo de 1916.—Luis Corchero.—P. S. M., Agustín Descalzo. JO—7008

#### DON BENITO

El señor Juez de instrucción de esta

ciudad, en auto fecha 5 del corriente, dictado en sumario por hurto contra Juan Navarro de los Reyes, Angel Silva Saavedra, Antonio Navarro Jiménez y Agustín Navarro Cortés, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se empiace en forma á los procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Badajoz, con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; y se les hace saber á la vez que deben nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y representen en el juicio oral, apercibidos que de no verificarlo se los nombrarán de turno.

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado, extendiendo la presente que firmo en Don Benito á 27 de Mayo de 1916.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. JO—7012

#### FIGUERAS

D. Gabril Brusola y Beltrán, Juez de primera instancia de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria, instado en forma de pobre por D. José Batllori y Piquán, mayor de edad, cortante, vecino del pueblo de Cabanas, solicitando la administración de bienes del ausente Angel Borrell de los Santos, hijo de D. Nicolás Borrell Castell, natural de Seo de Urgel, fallecido en dicho pueblo de Cabanas en 23 de Agosto de 1901, y de D.<sup>a</sup> Potenciana de los Santos de Vera, natural de Filiobinas, de ignorado paradero, y cuyos bienes radican en el nombrado pueblo de Cabanas y su término consisten en un campo llamado Grillatés, de extensión 87 áreas 49 centiáreas, y una casa en la calle del Canal, número 3; en cuya virtud se cita y llama á dicho ausente D. Angel Borrell de los Santos y á los que se crean con derecho á dicha administración de bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los correspondientes documentos, dentro de un mes, contadero desde el día siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 31 de Mayo de 1916. Gabriel Brusola.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—187

#### GAUCÍN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 55 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, de la propiedad de Bernardo Sánchez Vergara, desaparecidos de un corral situado en la Solana, sitio llamado Concha del Moro, término de Jimera de Libar, la noche del 22 al 23 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas

Una vaca, pelo colorado, de edad de cinco años, alzada 1,30 metros, cara blanca y barriga pintada; y

Otra pelo negro, de edad cuatro años, alzada 1,30 metros.

Ambas con el hierro de la Sociedad de seguros Banco Agrícola Andaluz en elanca Izquierda.

Gaucín, 29 de Mayo de 1916.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.

JO—7018

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, dimanante de causa número 56 del año actual, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de una burra rucia clara, de tres años, raza española, alzada un metro 17 centímetros, raya cruzada con hierro confuso en la cadera izquierda, y el de El Fénix Agrícola en el mismo sitio, de la propiedad de Antonio García Villa, desaparecida la madrugada del 25 del actual, del sitio llamado Huerto del Rote, término de Jimera del Líbar, poniéndola caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 29 de Mayo de 1916. José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez.

JO—7017

#### GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos burras, una como de nueve años, de alzada regular, platera, orejas grandes, y la otra de seis á siete años, pequeña, castaña entrenegra, encontrándose preñada haciendo nueve; las que fueron hurtadas la noche del 19 al 20 del actual al vecino de Encillar, Fermín Jiménez Santander; poniéndolas, de ser habidas, á mi disposición, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Gérgal, 30 de Mayo de 1916.—Ezequiel de Gómez y Sellés.—El Secretario judicial, Nicolás F. Rodríguez.

JO—7019

#### GERONA

D. José Grahit Grau, accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que bajo el número 4 de 1915 se sigue en este Juzgado por falsedad y estafa, se cita y llama á José Teixidor Marcó, de cuarenta y dos años de edad, de estado viudo, labrador, domiciliado últimamente en San Vicente de Carnós, de este partido judicial, para que, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el aludido sumario, bajo apercibimiento caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 22 de Abril de 1916. El Juez, José Grahit.—El Secretario, Eduardo Ferrer.

JO—7021

#### GETAFE

D. José Aragonés y Champán, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Deogracias Chillón Villar, (a) *El Negro*, de diecisiete años de edad, soltero, pintor, natural de Villar de Don Diego (Zamora), y vecino de Madrid, con domicilio en la

calle de Cabestreros, número 24, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Zamora, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado contra dicho procesado, por lesiones por imprudencia.

Al propio tiempo excitó el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de este partido.

Getafe, 29 de Mayo de 1916.—José Aragonés.—El Secretario, Francisco Guillén.

JO—7022

#### LAS PALMAS—TRIANA

D. Antonio Mesa y López, Juez de primera instancia accidental del distrito de Triana, de esta ciudad, y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias promovidas por D.<sup>a</sup> Angela Arencibia y Almeida, viuda y de esta vecindad, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos D. Juan, D. Manuel y D.<sup>a</sup> Soledad Arencibia y Almeida, he acordado la publicación del presente por término de dos meses, por el que se llama por segunda vez á dichos ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen.

Y para su fijación en los lugares de costumbre de esta ciudad y de la de Guía, é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, expido el presente en Las Palmas á 13 de Mayo de 1916.—Antonio Mesa.—El Secretario, Domingo Duarte.

JC—186

#### LINARES

D. Marino Medina Fernández Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía procedan á la busca y rescate de unos 25 á 30 quintales de escorias de plomo, que en la noche del 25 de los corrientes fueron sustraídos del Hoyo de San Bartolomé, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad.

Linares, 29 de Mayo de 1916.—Marino Medina.—El Secretario, Vicente Alvarez.

JO—7030

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 30 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos especiales, seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Venancio Guerra Díez, sobre pago de dos créditos hipotecarios, se saquen á la venta en pública subasta por primera vez y término de quince días, los inmuebles hipotecados consistentes:

1.º Un monte denominado Monte Mayor, sito en término de Palenzuela, partido de Baltanás, provincia de Palencia, de haber 1.356 hectáreas 77 áreas y 69 centiáreas, que hacen 2.519 obradas ocho cuartas y 90 estadales, destinado á labor y pasto; linda: al Norte, con el término municipal de Cobos de Cerrato; al Este, con los términos de Boyuela y Espinosa;

al Sur, con el camino de Antigüedad á Villafuera, y al Oeste, con el monte Verdugal, del término de Baltanás, y con los términos de Antigüedad y Cobo de Cerrato. Componiéndose esta finca de los Quiñones y existiendo en ella los edificios que se reseñan en las escrituras de hipotecas.

2.º Un monte destinado á labor y pastos titulado Verdugal, situado en término de Baltanás, provincia de Palencia, procedente de sus propios, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con el término municipal de Antigüedad, y por el Este, con el de Palenzuela; la cabida general de este monte es de 777 hectáreas y 50 áreas, equivalentes á 1.414 obradas dos cuartas y 17 estadales, de las que deducida una hectárea y 50 áreas que ocupan las servidumbres de tránsito, que representan los caminos que lo cruzan denominados camino de Antigüedad á Villavela y de Antigüedad á Villafuera, que da la resultante de 776 hectáreas, equivalentes á 1.411 obradas tres cuartas y 45 estadales.

Toda la superficie del suelo de este monte es plana y horizontal, presentando ligeras ondulaciones, pronunciándose hasta formar al Oeste el angosto valle denominado Barco Vastriguilla y al Norte los pequeños valles de Valderrey y Valde-lobera. Siendo de naturaleza calcárea, de poca profundidad, desprovisto de restos orgánicos descompuestos, carece de aguas corrientes, se le considera de tercera calidad y produce escasos y medianos pastos. Dentro de este monte existe un edificio y dos pozos, que en la escritura de préstamo se reseña; y

3.º Y una finca denominada Hoyales, ó sea un pedazo de páramo de pasto tierno y labor, en término de Cobos de Cerrato, al sitio de su nombre, que todo él mide 747 obradas y cinco cuartas, equivalentes á 402 hectáreas y 90 áreas, con una tinada de mampostería ordinaria cubierta de teja, que mide 250 metros cuadrados, y dos edificios independientes unidos por un muro de piedra, destinados á casa de labranza, que más por menos se describen en la escritura de préstamo; linda toda la finca: por Norte, con el camino que va á Montemayor y raya divisoria de la dehesa de Olmos y término de Cobos de Cerrato; por Este, con el camino que dirige á Antigüedad y terreno de Páramo de Santiago á Ceballos; por Sur, con raya divisoria á Antigüedad y parte de las rayas divisorias de Tabanera y monte de Villarmiro, término de Palenzuela, y por Oeste, con la raya divisoria de la dehesa de Olmos y término de Tabanera.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Baltanás, el día 5 de Julio próximo, á las diez de su mañana, previéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de 376.000 pesetas, respecto á la primera finca reseñada; 184.000 pesetas, en cuanto á la segunda, y 117.000 pesetas, con relación á la tercera, tipos convenidos por los litigantes en la segunda de las escrituras de préstamo presentadas.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate de la finca para que se haga.

3.º Para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador, estarán

de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; y

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere á los créditos hipotecarios que el Banco reclama en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1916. Félix Jarabo.—El Secretario, P. S., Manuel Leira. X—1205

Por el presente se cita á un individuo de estatura alta, delgado, de unos veintiséis años, y vistiendo traje de pana; que el día 18 de Septiembre último vendió unos carros de piedra á la casa Cimorra y Palomeque, y se puso á machacarla frente al número 73 de la calle de Alcalá, á fin de que, dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración en la causa que se instruye por daños por rotura de una placa de cristal en la calle de Alcalá, 73, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid, 27 de Mayo de 1916.—El Juez, Félix Jarabo.—El Secretario, Manuel Leira. JO—7084

#### MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencias dictadas con fecha 6 de Mayo último y 2 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D.ª Efigenia Albarracín [Secades sobre secuestro y enajenación de una finca, se saca á la venta por segunda vez, en pública subasta dicha finca, que se describe en la forma siguiente:

Una finca rústica situada en la diputación y pago de Portilla, término de Cuevas, sitio de Jucaín, partido judicial de Vera, hoy de Cuevas, provincia de Almería, compuesta de dos casas cortijos, una de ellas de nueva construcción, ignorándose su medida superficial, y que consta de diferentes habitaciones en planta baja, y la otra casa unida con inclusión de un ensanche que le es contiguo, 204 metros cuadrados, constando de un solo piso y varias localidades, de bancales y costeros poblados en su mayor parte de árboles frutales y algunas parras, que miden dos hectáreas 24 áreas y 82 centiáreas de Aguilas á Vera, y linda: por Poniente, D. Diego Cano Castro, D. Francisco de Castro Cano y Diego Mariano Márquez; Sur, herederos de D. Manuel Martínez Soler y acequia; Levante, D. José Pérez Pérez y una servidumbre, y Norte, acequia que la atraviesa Ginés de Murcia Ros y cúspide del Cabero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castañón de esta capital (Palacio de los Juzgados) y en el do igual clase de Cuevas, el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, se tomará como tipo la cantidad de 9.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la misma expresada suma, advirtiéndoseles que los

títulos suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, advirtiéndose además que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Junio de 1916.—El Secretario, ante mí: Fulgencio Muzas.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Soler. X—1206

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ricardo, D. Francisco y D.ª María Luisa Rojas y Herrera, sobre secuestro, se saca, por segunda vez, á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo por que salieron la primera vez, 6 sea por las cantidades de 45.900 pesetas, 9.222 pesetas, 2.400 pesetas, 4.850 pesetas, 8.070 pesetas, 3.420 pesetas, 1.710 pesetas, 945 pesetas y 1.200 pesetas, respectivamente, las fincas siguientes:

Una suerite de 187 marjales y 32 estadales, equivalentes á nueve hectáreas 89 áreas y 79 centiáreas de riego, en la vega de Motril, pago de las Charcas y Hocinillo bajo; lindante: por Oriente, con otras de D. José García y herederos de don Juan Uya; por Poniente, con otras del señor Conde de Agrela y D. Eduardo Castellanos; por Mediodía, con otra de los señores Larios, de D. Pedro Feizas y de herederos de D. José Díaz, y por Norte, con otras de herederos de D. Jerónimo Harduga y de los herederos de D. Juan Uya.

Otra suerte de 37 marjales y 68 estadales, equivalente á una hectárea 99 áreas y 10 centiáreas de riego, en el mismo sitio que la anterior; lindante: por Oriente, con otras de D. José Pérez y D. Ricardo Burgos; por Poniente, con otras de herederos de D. Juan Uya; por Mediodía, con otra de D. Lucas Urquijo y D. Manuel y D. José Escanuela y D. Antonio Chamorro, y por Norte, con otra de D. José Jiménez y D. Ricardo Burgos.

Otra suerte de tierra riego en el mismo término y pago de las Algaidas, de cabida 10 margales, equivalentes á 52 áreas 84 centiáreas; lindante: por Levante, con tierras de D. José González; Poniente, las de D. Fernando Díaz; Sur, las de don Ricardo Burgos, y Norte, el camino del río.

Otra suerte de tierra en el mismo término y pago, de cabida de 18 marjales 50 estadales, equivalentes á 97 áreas y 75 centiáreas; lindante: por Levante, con tierras de la Sociedad Azucarera Larios; Poniente, las de los herederos de D. José Díaz; Norte, las de la sociedad Aureles, Ravasa y Moré, y Sur, las de D. Lucas Urquijo.

Otra suerte de tierra en el camino de las Algaidas y pago del Faul bajo, de cabida 34 marjales, equivalentes á una hectárea 79 áreas y 76 centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de D. Mariano Puig; Sur, las de D. Ricardo Rojas; Poniente, las de D. Emilio Moré, y Levante, el camino de las Algaidas.

Otra suerte de tierra riego en el pago del Faul bajo, cerro de Ubey y Algaidas, de cabida de 14 marjales, equivalentes á 73 áreas 97 centiáreas; lindante: por Levante y Norte, con tierras de D. Francis-

co Rojas; Sur, las de herederos de D. Jerónimo Tros, y Poniente, las de D. Ricardo Burgos.

Otra suerte de tierra en el pago del Faul bajo, de cabida de siete marjales, equivalentes á 37 áreas 99 centiáreas; lindante por todos los vientos con tierras de D. José Rojas.

Otra suerte de tierra de riego en el pago de las Algaidas, de cabida de cuatro marjales 27 estadales, equivalentes á 22 áreas 56 centiáreas; lindantes: por Poniente, con tierras de D. Francisco Rojas; Levante, las de los herederos de D. Pedro Plá; al Norte, las de Antonio Reyes, y Sur, las de Miguel Blancio.

Otra suerte de tierra de riego en el pago de las Algaidas, de cabida de cinco marjales, equivalentes á 26 áreas 42 centiáreas; lindante: por Levante, con tierras de D. Ricardo Rojas; Poniente, las de don Manuel Ortega; Norte, las de D. Ricardo Rojas, y Sur, las de D. Estanislao Burgos.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Motril el día 3 de Julio próximo, á las once de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dichos tipos; que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro; la que se pondrá de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio de remate.

Madrid, 5 de Junio de 1916.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—1207

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se hace público haberse presentado por D. José González y Campo, una solicitud exponiendo que es de profesión Médico, especialista en enfermedades del estómago, en la cual ha adquirido gran nombre, siendo conocido por los apellidos González-Campo y no por los de González y Campo; que de su matrimonio con doña Dominica Cos existen dos hijos, naturales de esta Corte, D. José, nacido el 11 de Marzo de 1894 y D.ª María, el 9 de Abril de 1898; que aquél está terminando la carrera de Medicina, y al ejercerla, ha de dedicarse á la misma especialidad que el padre, por lo que se dice ha de serle de utilidad y conveniencia que lleve el mismo apellido de González-Campo, con el que es conocido su padre, y como de concederse la unión de los dos apellidos á su hijo D. José debe otorgársele igual gracia á su hija María, para que no resulten cada uno con apellidos distintos, pide para ambos el que se unan y se llamen en lo sucesivo D. José y D.ª María González-Campo y Cos.

En su vista, se ha acordado que cuantos personas se anen con derecho para que se le realice ante dicho Juzgado en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, según establece el artículo 71 del Reglamento para su ejecución de la ley del Registro Civil:

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, para que el presente en Madrid á 5 de Junio de 1916.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez. X—1208

**MARBELLA**

D. Salvador Alarcón y Hiercas, Juez de la instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo de todas las Autoridades, ordeno la busca y captura de una cabra de tres años, color negro, con patas blancas en la barriga, marcada en las orejas con herqueta, y marcada y con cabeza de dos años, herqueta, con algunas patas blancas en la barriga, cuyos movimientos fueron suscitados del término de Bahahavis en Enero último, de la pertenencia el primero de José Aurora Cuevas y el segundo de Pedro Escalona Díaz, deteniendo á sus tenedores legítimos.

Dado en Marbelli á 31 de Mayo de 1916. Salvador Alarcón.—El Secretario, G. Gómez Muñoz. JO—7044

**MONTEANCHEZ**

D. Manuel Fernández Gordillo, Juez de la instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente requiritoria ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del sermiente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una mula, con delito del 21 al 22 del actual, en término de esta villa, al vecino de la misma don Juan Sánchez Caballero.

*Señas del sermiente.*

Una mula de dos años, alzada un metro 50 en diámetros, capa parda, raya cruzada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Monteanchez, 25 de Mayo de 1916.—Manuel Fernández Gordillo.—P. S. O. Adolfo Lezano Bernál. JO—6903

**MONTEORO**

D. Eduardo Delgado Gólmayo, Juez de la instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á José González Padilla, vecino de Villa del Rio, la cual se supone hurtada desde el oscurecer del día 12 del actual, á la mañana del 13, de terrenos de la Haza Ramada Blanco Hermoso, de este término, y caso de ser hallada, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, los que caso de ser hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sobre mencionado hecho.

*Señas de la caballería.*

Un mulo capón, de seis años, alzada 1,45 metros, negro torcillo, raza española, marca en la nalga derecho, lunares blancos en ambos costillares y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V., número 10, en la cadera izquierda.

Dado en Montoro á 20 de Mayo de 1916. Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7047

D. Eduardo Delgado Gólmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, pertenecientes á Lorenzo Morales Canales, vecino de esta ciudad, las cuales se suponen hurtadas desde el anochecer del día 20 de Febrero último á la mañana del siguiente día 21, estando á par de traña las con las de esparto en el sitio llamado Pajanales, pago de la Nava, sierra de este término, y caso de ser halladas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como el autor ó autores del hurto de las mismas, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

*Señas de las caballerías.*

Una burra de nueve años, rucia clara, con un lunar sin pelo en el sitio del aparejo.

Una yegua de diez años, alzada 1,54 metros, tonda oscura, raza española, con marca en el muslo derecho, semicalzada de las cuatro, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V número 10, en el muslo izquierdo.

Montoro, 29 de Mayo de 1916.—Eduardo Delgado Gólmayo.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7048

**MORA DE RUBIELOS**

D. Angel Guerrero y Sagarrio, Juez de instrucción de Mora de Rubielos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en certificación ejecutoria dimanante de causa número 1. rollo número 5 del año 1911, sobre estafa, contra Bibiano Barbero Martínez, hijo de Pedro y de Julia, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Brea (Madrid), vecino de Madrid, por la Sala de la Audiencia Provincial de Teruel, se dictó sentencia en la expresada causa con fecha 29 de Abril último, cuya parte dispositiva dice:

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á Bibiano Barbero Martínez como autor responsable del delito de estafa de que se lo acusa en esta causa, á la pena de dos meses y medio de arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de la mitad de las costas procesales; aprobamos el auto que en 18 de Marzo de 1912 dictó el Juez de Mora en la correspondiente pieza de embargo, declarando insolvente al encartado de que se trata, y declaramos de abono al mismo, para el cumplimiento de su condena, todo el tiempo que estuviere privado de libertad por este proceso.»

Y para la notificación al Bibiano Barbero Martínez, cuyo domicilio se ignora, libro el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Teruel y Madrid, que firmo en Mora de Rubielos á 26 de Mayo de 1916.—Angel Guerrero y Sagarrio.—P. S. M., El Oficial, Rafael Jener. JO—6905

**PASTRANA**

D. Bonito Torres y Torres, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Biasco Expósito, de dieciocho años, hijo de padre desconocido y de Rita, natural de la Inciusa de Madrid, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de esta villa, pues así se halla dispuesto en ejecutoria que se le sigue para extinguir la condena que se le ha impuesto en el sumario número 10 del año 1914, sobre hurto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la detención y conducción del procesado á la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Pastrana 426 de Mayo de 1916. Bonito Torres.—El Secretario, Cándido Mola. JO—7062

**PIEDRAHITA**

D. Alfonso Barrio y Simón, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas la noche del 22 al 23 de los corrientes del término de Zspardiel de la Cañala, á los vecinos del mismo pueblo D. Pedro Martín Blázquez, poniéndolas, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado.

*Señas de las caballerías.*

De la de la propiedad de D. Pedro Martín Blázquez:

Una yegua de cinco años, alzada 1,54 metros, capa pelicana, raza española, con el hierro que utiliza la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Piedrahita á 30 de Mayo de 1916.—Alfonso Barrio y Simón.—El Secretario, Francisco Alegre. JO—7053

**SAN FELIU DE LLOBREGAT**

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado D. Francisco de A. Planas Barba, natural de Santa Cruz de Olorde (Barcelona), de cuarenta y seis años de edad, soltero, recluso en el Manicomio de San Daudilio de Llobregat, se emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felix de Llobregat, 24 de Mayo de 1916.—José Camps.

El infrascrito Secretario judicial.

Doy fe: Que en el expediente de que dimana el precedente edicto se instruye de oficio.

Y para que conste libro el presente en San Felix de Llobregat á 24 de Mayo de 1916.—Ante mí, José Camps.

JO—6925

## TERUEL

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia ó instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas impuestas á Agustín Casas Valiente, vecino que ha sido de Orihuela del Tremedal, y cuyo actual paradero se ignora, en la causa que contra el mismo y otra se siguió en este Juzgado con el número 155 del año 1899, por robo, se hace saber á dicho penado Agustín Casas Valiente que por providencia de hoy, recaída en dicho expediente, se ha aprobado el remate verificado en este Juzgado con fecha 27 de Abril último, y se ha adjudicado á Pedro Vicente Gaspar la casa subastada, y que fué embargada como de la pertenencia de aquél, por las 25 pesetas que ofreció, en atención á que por el referido penado no se han pagado las costas ni presentado persona alguna que mejore la postura, á pesar de haber transcurrido con exceso los nueve días que al efecto se le concedieron, y se le ha hecho saber por edicto, por ignorarse su paradero, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fechas 5 y 4 del mes actual, respectivamente.

Dado en Teruel á 27 de Mayo de 1916. Vicente Martín Gutiérrez.—P. S. M. Andrés Lucas.

JO—6933

## TORROX

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente encargo á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se expresan, que le han sido hurtadas á D. José Gaona Maldonado el día 20 del actual en el camino de Nerja á Jugliana y sitio conocido por La media legua, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y de ser habidas serán puestas á mi disposición con las seguridades convenientes.

## Ropas.

Un traje completo de lana negro, de entretiempo.

Otro de hilo color garbanzo.

Un pantalón.

Un chaleco de dril color barquillo.

Dos camisas blancas.

Dos calzoncillos de hilo blanco.

Dos camisetas color crudo.

Tres pares de calcotines negros; y

Varios pañuelos blancos con cenefa, con una J.

Torrox, 25 de Mayo de 1916.—Antonio Ruiz López.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

JO—6934

## UGIJAR

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de tres ovejas y un borrego primales con una oreja despuntada.

Dos ovejas de cría con un bocado en una oreja por detrás y otro en la otra por delante, una de ellas, y la otra despuntada y rajadas ambas con dos pequeños bocados.

Otra oveja primala, ambas orejas despuntadas.

Otra de cría, despuntadas las orejas y un cuerno partido á...

Un borrego y una borrega orejizanos, y

Una cabra de tres años, colorada, jarrona, cornuda, con orejas pequeñas; que la noche del 19 de Febrero último fueron hurtadas del término de Bérchules á Juan José Expósito y otros; poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Ugijar, 25 de Mayo de 1916.—Federico Campos.—P. S. M. Antonio Rivas.

JO—6936

## VELEZ MALAGA

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Benito González, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Francisco y Teresa, natural de Málaga, domiciliado últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado procesado, el que caso de ser habido será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez Málaga, 25 de Mayo de 1916.—Rafael Laraña.

JO—6940

D. Rafael Laraña Becquer, Juez de instrucción de Vélez Málaga y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en proveído de este día dictado en la causa número 59 de 1916, seguida en este Juzgado sobre muerte casual de Manuel Jurado González, ocurrida entre nueve y diez de la noche del día 22 del actual, por consecuencia de la caída que dió en la alcantarilla que existe en el kilómetro 27 de la carretera de Málaga á Almería, he acordado se haga á la viuda del interfecto Antonia Ramírez Postigo, el ofrecimiento del sumario que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

Y para que pueda llegar á conocimiento de la interesada se expide el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Vélez Málaga, 25 de Mayo de 1916.—Rafael Laraña.

JO—6939

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Martín Rodríguez, de treinta y ocho años, casado, fogonero, hijo de Manuel y Prudencia, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo ac-

tual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á constituirse en prisión por la causa número 183-914, sobre hurto, á contar desde el siguiente día á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado procesado, el que caso de ser habido será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez Málaga, 27 de Mayo de 1916.—Rafael Laraña.

JO—7074

D. Rafael Laraña y Becquer, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Arca Jiménez, de veinticinco años, soltero, natural y vecino de Benamargosa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado procesado, el que caso de ser habido será puesto en la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Vélez Málaga, 31 de Mayo de 1916.—Rafael Laraña.

JO—7083

## VILLACARRILLO

D. Eduardo de Vargas y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias ejecutorias dimanantes del sumario número 20 de 1915, sobre hurto, contra Pedro Manjón Villar, en el que la Audiencia Provincial de Jaén, en 28 de Abril último, dió sentencia que fué declarada firme en 666 mes actual, condenando á dicho procesado á la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias, indemnización de 67,50 pesetas, y pago de costas, y acordando hacerle entrega definitiva de la caballería que tiene en su poder.

Y con el fin de que tenga lugar la oportuna notificación al perjudicado Juan Manuel Serrano Arenas, se expide el presente.

Villacarrillo, 25 de Mayo de 1916.—Eduardo de Vargas.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—6941

## VITIGUDINO

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se dicen, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto se anuncie en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Sins.

Cuatro hombres, dos con chaquetas largas y claras, que llevan gorra ó sombrero blancos.

Otro de blusa larga y sombrero negro, de más edad que los otros, cargado de espaldas, con alpargatas blancas, y

Otro con traje negro y gorra; a estos sujetos los acompañaban tres mujeres con traje de gitana, é iban conduciendo una caballería menor por término de Fuen Calleja el día 13 del corriente.

Vitigudino, 30 de Juan de Dios González. JO—7079

D. Tomás Pereda García, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Quego y encargo por el presente edicto á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y captura de las dos caballerías menores, que luego se dicen, hurtadas en término municipal de Dumbiáles la noche del 17 para el 18 del corriente mes, propiedad del vecino de aquella villa D. Joaquín Chico Montes, vendiéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con la persona ó personas que las conduzcan, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de los senorientes.*

Una burra de siete años, alzada 1,20 metros, pelo rucio en pardo, raza española.

Otra burra de igual pelaje, que la anterior, hija de ésta, de veintidós meses de edad.

Vitigudino, 26 de Mayo de 1916.—Tomás Pereda.—P. S. O., Juan de Dios González. JO—6948

**Juzgados Municipales.**

**HUELVA**

D. Vicente Muñoz Caballero y Moisés, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio marcado con el número 120 del año actual, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 22 de Mayo de 1916, constituido el Tribunal municipal bajo la presidencia del Juez D. José María López de Mesa, con los adjuntos D. Salvador Ortiz Laura y D. Baldomero Martínez García, habiendo visto este expediente juicio de faltas contra Manfredo Cuervo Hebía, natural de Gijón, de sesenta y tres años, con residencia accidental en esta población, como marinero, con morada en la calle Hernández Pinzón, número 37, sobre maltrato á David Muñoz Cuervo, de esta veindad:

«Fallamos que debemos condonar y condenamos al acusado Manfredo Cuervo Hebía á un día de arresto y al pago de las costas del juicio.

«Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Mesa.—S. Ortiz Laura.—B. Martínez»

La presente sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al Manfredo Cuervo, cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 23 de Mayo de 1916.—Vicente Muñoz Caballero. JO—6732

**MADRID—HOSPICIO**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núme-

ro 243 de orden del año actual, se siguen diligencias contra Manuela Río Torres, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente Adjuntos D. Ramón María Ruiz y D. Antonio González Castell; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Río Torres, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Manuela Río Torres, declarando de oficio las costas; y notifíquese á la Manuela, así como á Carlota Valarán Lozano esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ramón María Ruiz. Antonio González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas Juez municipal interino del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Manuela Río Torres y Carlota Valarán Lozano, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 26 de Abril de 1916. El Secretario, Clemente de Oro. JO—7104

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 231 de orden del año actual, se siguen diligencias por vejación, contra Angel Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Fernández Villegas, y Adjuntos D. Ramón María Ruiz y D. Antonio González Castell; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Angel Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Angel Rodríguez, declarando de oficio las costas; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ramón María Ruiz. Antonio González.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal interino del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento

de Angel Rodríguez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 26 de Abril de 1916.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—7103

**MADRID—LATINA**

En autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito de la Latina, promovidos por D. Felipe Vizcaino y Mochales contra D. Emilio Sevilla y Richart, sobre pago de pesetas, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el Juez Sr. D. Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, y como Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Felipe Vizcaino y Mochales, empleado y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Emilio Sevilla Richart, declarado en rebeldía, sobre pago de 100 pesetas, intereses legales, costas y gastos; y

«Fallamos que declarando, como declaramos, al demandado D. Emilio Sevilla y Richart, confeso en las posiciones para él formuladas por el actor, le debemos condenar y condenamos á que tan pronto como la presente sea firme pague don Felipe Vizcaino y Mochales la suma de 100 pesetas de principal, sus intereses á razón del 5 por 100 anual desde el 4 de Mayo de 1915, y todas las costas causadas y que se causen, advirtiéndole al demandante que, para la ejecución de esta sentencia, tiene que esperar el plazo legal.

«Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Diario Oficial de Avisos, en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—I. Felipe Valdés.—R. Pardo. Manuel Martínez.

«Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, estando en audiencia pública de este día.

«Madrid, 24 de Mayo de 1916.—Doy fe: Ante mí, G. Doval.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación al demandado D. Emilio Sevilla y Richart, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 27 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González. X—1201

**Jurisdicción de Marina.**

**CORUÑA**

D. Francisco Plana Fernández, segundo Condestable, graduado de primer Teniente de Artillería de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña.

Hago saber: Que instruido expediente por pérdida de la cédula de inscripción marítima expedida en 25 de Enero de 1908 con el folio 15-908 de este Trozo, perteneciente á José Guarín Marzoa, se le expidió libreta de inscripción, quedando por 16 tanto dicha cédula nula y sin ningún valor y efecto.

Coruña, 22 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, Francisco Plana. JM—2642